¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,133 BUENOS AYRES, Sábado 21 de Diciembre de 1850.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobierno de Mendoza—

Mendoza, Diciembre 10 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Ynd'cia., y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto ha recibido la apreciable nota que V. E. se ha servido dirijirle con fecha 28 de Octubre, por órden de S. E. el Señor Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, y cuyo tenor es el siguiente—

"El infrascripto ha recibido órden del Exmo. Señor Gobernador para contestar la nota de V. E. fecha 8 del próximo pasado Noviembre, cuyo tenor es como sigue—

"Algunos ciudadanos Chilenos asociados en especulaciones de negocio, han "dirigido á este Gobierno propuestas "de compra y de arrendamiento en los "terrenos planos de la costa del Rio "Grande, y una parte de los Valles de "la Cordillera en las fronteras del Sud "de esta Provincia—Los Valles son justamente en el territorio sobre que ha "intentado reclamo el Exmo. Gobierno de la República de Chile y cuya "cuestion, ha dispuesto S. E. el Señor "Gobernador Encargado de las R. Exteriores, remitir á los arreglos que "deberán hacerse, cuando el Ministro "Encargado de la Legacion Argentina, "pase cerca de aquel Gobierno—Con "este antecedente el Gobierno infrascripto ha contestado negativamente "á las propuestas de compra en la parte comprendida en aquellos Valles, y "sobre los terrenos planos ha exigido á "los empresarios que presenten un plano Topográfico de la extension que solicitan para con su demostracion resolver definitivamente sobre la admision ó negativa de sus propuestas—"

"Prescindiendo entretanto este Gobierno de las atribuciones que tiene este "Gobierno declaradas por la Representacion provincial, para el repartimiento y enagenacion de terrenos valdíos "que pasen á propiedad particular, cree "muy necesario consultar préviamente "al Exmo. Encargado de los Negocios "Generales de la República, si por la "naturaleza del presente caso, ó bajo "las distintas vistas en que pueden considerarse tales asuntos atendidos los "arreglos futuros de lo general, habrían algunas instrucciones que recibir de S. E. para proceder con conocimiento de estos antecedentes en el "presente: y demas casos que puedan "ocurrir—"

Y todo lo demas que V. E. dice en su nota mencionada, hasta el principio del antepenúltimo párrafo en que V. E. continúa así:—

"En estos principios, que sirven de base "á las leyes fundamentales, no solo de "las Confederaciones, sino de todas las "demas Naciones regidas por el sistema de representativos, se funda tambien el pacto federal en la República "fecha 4 de Enero de 1831—"

"Aunque el Gobierno Encargado de las "Relaciones Exteriores y Asuntos generales de la Confederacion podria "en virtud de aquella autorizacion nacional, entender en este asunto oyendo al de V. E. y á los demas de la República en la misma forma, considera "que no es conveniente, ni tampoco "oportuno tratar de las proposiciones "hechas por algunos ciudadanos Chilenos, de compra y de arrendamiento "en los terrenos planos de las costas "del Rio Grande y una parte de los "Valles de Cordillera en las fronteras "del Sud de esa Provincia—No solo "obstan á ello los inconvenientes predichos sino que aun penden para la "oportunidad correspondiente los futuros deslindes de los límites territoriales respectivos de cada Provincia de "las que forman la Confederacion, "asunto solamente adecuado para un "tiempo de profunda paz—Ademas "para esa misma época únicamente "podría ocuparse el Gobierno general "de entender en el asunto mismo de la "propuesta enagenacion y arrendamiento y dá los pasos necesarios al "efecto—Median por otra parte, en la "actualidad de las especiales circunstancias, ya de la turbulenta y criminal actitud de los salvages unitarios "emigrados en Chile, ya tambien de "las contestaciones que penden con el "Exmo. Gobierno de aquella República, circunstancia que por sí sola, ademas de los otros inconvenientes referidos, hacen absolutamente inoportuna y sobremanera perjudicial hoy, la "consideracion del asunto de enagenaciones territoriales, ademas de ser este "intrínsecamente en todos tiempos y "circunstancias de la mayor gravedad "y trascendencia—"

"Por lo tanto resuelve S. E. que no dé "V. E. ulterioridad á las proposiciones "que le han elevado los enunciados "súbditos Chilenos, ni oiga cualesquiera "otras de esta misma naturaleza que en "adelante pudiesen ocurrir, refiriendo "en cuanto á estas de futura eventualidad á los interesados en ellas, á la "deliberacion del Gobierno Encargado "de las Relaciones Exteriores de la "Confederacion—"

Con muy grata satisfaccion se ha instruido el infrascripto por la nota transcripta de las acertadas y muy convenientes vistas que el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las R. Exteriores y Asuntos Generales de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, tiene respecto al asunto de enagenacion de terrenos, de que el infrascripto se permitió instruir á S. E. por su nota de 8 de Noviembre del año anterior—Siempre creyó el que suscribe que un asunto tan delicado, correspondía exclusivamente á la Autoridad Suprema de la Nacion, y se felicita al comprender que su consulta al Exmo. Señor Gobernador de esa Provincia, fué arreglado á los deberes que impone el pacto fundamental de la República, tanto mas, que las especiales circunstancias de la turbulenta y criminal actitud de los salvages unitarios emigrados en Chile y otras, hacen tanto mas necesaria la sabia intervencion del Exmo. Gobierno General para consultar los intereses de la República y su seguridad—Ynstruido pues este Gobierno de la suprema resolucion y vistas de S. E. sobre estos negocios, procederá en absoluta conformidad con ellos y someterá como es de su deber á la resolucion del Exmo. Gobierno Encargado de los Asuntos Nacionales de la Confederacion, toda propuesta que en adelante pueda ocurrir sobre asuntos de tal naturaleza, ordenando que los interesados ocurran al Exmo. Gobierno General para su suprema deliberacion—El que suscribe ruega á V. E. se digne poner esta nota en conocimiento del Exmo. Señor Gobernador—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

ALEJO MALLEA—

De órden de S. E.

El Oficial 1.° del Ministerio General—

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Señor Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(*Continuacion.*)

Rio Janeiro, Ministerio de los Negocios Extrangeros en 25 de Julio de 1849—

El infrascripto, del Consejo de S. M. el Emperador, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros, llevó al alto conocimiento de S. M. la nota del Sr. General D. Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, de 18 de Diciembre de 1847, en que se recapitulan las mas graves cuestiones que han dado lugar á complicarse las relaciones entre el Ymperio y la República Argentina; y por órden del mismo augusto Señor, vá á exponer francamente al Señor Guido, como juzga el Gobierno Ymperial poder conciliar la solucion de aquellas cuestiones con el decoro y conveniencia de los dos Estados—

Con ocasion de las notas que se pasaron en Septiembre de 1843 sobre el bloqueo de Montevideo entre el Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina y el Comendador Duarte da Ponte Riveiro, ex-Ministro del Brasil en Buenos Ayres, suspendió el Gobierno Argentino sus relaciones con aquel Diplomático; y el Gobierno Ymperial, para dar una prueba evidente de cuanto desea mantener la mas perfecta armonía entre los dos Paises, y para que no restase vestigio alguno de este incidente, propuso al de la Confederacion la retirada de las notas que lo habían motivado—

El Gobierno Argentino, atendiendo á las razones que reproduce el Señor Guido en su citada nota, sostituye á este pensamiento el de un perpetuo y voluntario olvido de aquella ocurrencia, como si la aludida correspondencia no hubiere existido; y prestándose el Gobierno Ymperial á la adopcion de este medio, demuestra mas esta vez su disposicion á remover, sin mengua de su dignidad cualesquiera obstáculos al restablecimiento de la buena inteligencia entre los dos paises—

Ha sido motivo de repetidas reclamaciones y protestas por parte del Gobierno Argentino la mision que el Gobierno Ymperial confió al Vizconde de Abrantes, cerca de las Cortes de Paris y Londres; y el infrascripto juzga que el Brasil ha dado al Gabinete Argentino explicaciones suficientes para desvanecer cualquiera duda sobre las intenciones, enteramente pacíficas, que dictaron aquella mision, la cual, no teniendo por fin sino el empleo de un medio que pareció eficaz para conocer con exactitud las vistas políticas de aquellos Gobiernos, en su intervencion en el Rio de la Plata, no podía el Gobierno Ymperial presumir que pudiese serle imputado el intento de agregarse á las mismas potencias para atacar los derechos de cualquiera de las Repúblicas del Plata; pero citando el Señor Guido el memorandum del Vizconde de Abrantes y las declaraciones de los Ministros de Francia y de Ynglaterra: las del primero el 15 de Enero de 1845, y las del segundo el 23 de Marzo de 1846, acoje aquel acto como importando una política deliberada en el mismo sentido de la intervencion de los dos Gobiernos Europeos—

El Gobierno del Brasil piensa haber sido tan explícito en fijar la línea que siempre separó su política de los intereses transitorios ó permanentes de los de Francia y de Ynglaterra en el Plata, que lo sorprendió verse confundido con estos en pensamiento y hasta combinaciones hostiles contra cualquiera de los Estados limítrofes—El infrascripto, sin embargo, no vacila en repetir, que el Vizconde de Abrantes no fué á Europa ni para procurar intervencion armada de aquellas Potencias, ni para promover hostilidades de ninguna especie contra las citadas Repúblicas; y siente que los Ministros Guizot y Lord Aberdeen en los respectivos parlamentos pretendiesen excusar los consejos de su propia y calumniosa política con las sugestiones de un Gobierno Americano, que se ufana de su amor á la paz del Continente, para cuyo mantenimiento no ahorra sacrificios compatibles con su dignidad; que se esmera en prestar siempre la debida consideracion á los diferentes Estados que lo componen y á sus ilustres Gefes, como aun há poco lo hizo por nota de 17 de Octubre del año pasado, deplorando las expresiones proferidas en la Cámara de los Diputados en 1848, ofensivas del Gefe Supremo de la Confederacion Argentina, el Exmo. Señor General D. Juan Manuel de Rosas; y que por tanto, ejerciendo el derecho de investigar á fondo el origen y tendencia de la intervencion de las Potencias Europeas en los Negocios de la República del Uruguay, que con la Argentina fundara, no esperó, ni podía esperar que se viese en la mision del Vizconde de Abrantes, otro fin, que no fuese enteramente pacífico; y dado que ningun argumento se pudiese producir contra la constante lealtad de su política, no dejó el Gobierno de S. M. el Emperador de hacer las necesarias reclamaciones contra los mencionados asertos Ministeriales de Ynglaterra y de Francia, en el sentido que acaba de expresarse el infrascripto—

Es consecuencia de esta política, que nunca fué desmentida por el Gobierno Ymperial, su desaprobacion á cualquier acto que pudiese perturbar de algun modo el uso pleno de los derechos de beligerante reconocidos por el Gobierno del Brasil en el de la Confederacion Argentina, en la guerra que ha sostenido en el Estado del Uruguay; y así lo declaró él siempre á sus Agentes en el Rio de la Plata; y por tanto no habiéndose asociado el Comandante de la Division naval Brasilera, en las aguas de Montevideo á las Potencias interventoras en 1845, para exigir restricciones á esos mismos derechos, lejos estuvo de su intento imponer condiciones incompatibles con las leyes marítimas, y desconocer el bloqueo, que con perfecto derecho decretó el Gobierno Argentino, pues se limitó únicamente á reclamar la igualdad de tratamiento en la aplicacion de las leyes de Bloqueo á los neutros; y juzga el Gobierno Ymperial manifestar mas evidentemente su sincera y profunda conviccion de que no fué desacatado por el Comandante de las fuerzas navales del Brasil el derecho de beligerante que se compromete á reconocer legítimo igual procedimiento por parte del Gobierno Argentino en idénticas circunstancias—

Torna á recordar el Señor Guido sus protestas por el pasaporte concedido al General Rivera y por el procedimiento que, se dice, habido en el Ymperio con el General Paz; y aunque el Gobierno de S. M. así se hubiese con el primero, de acuerdo con los deberes de neutralidad, que se había impuesto en la dolorosa lucha del Rio de la Plata, siente que este Gefe que solicitó su pasaporte para una comision agena de la guerra, fuese á ocasionar desgracias que tanto afligieron á Pueblos amigos, cuya suerte no es ni podía ser indiferente al Gobierno Ymperial—

La venida del General Paz á esta Corte en un buque de guerra Brasilero y su fuga para volver al teatro de la guerra es tambien uno de esos acontecimientos, que el Gobierno de S. M. cree haber explicado suficientemente para apartar toda idea de un desvío de esa misma neutralidad—Yludida la Legacion Brasilera en Montevideo sobre la causa de la retirada de Paz, le franqueó en buena fé su transporte para esta Corte abordo de un buque de la marina Ymperial; y puesto que él aquí presentase despachos de una mision diplomática cerca de un Gobierno, contra el cual no estaban en guerra las Repúblicas del Pla-

ta, sin embargo no pudo obtener las franquicias usadas en tales casos y solicitadas por él para dirigirse á su destino; y si consiguió frustrar con su fuga las medidas de precaucion tomadas acerca de su persona, tanto en esta Corte, como en Santa Catalina y Rio Grande, el Gobierno Ymperial aseguró al Señor Guido haberse mandado investigar el procedimiento del Comandante del Vapor Thetis que lo transportó para la Provincia de San Pedro; pero no satisfaciéndole el resultado de las investigaciones practicadas hasta ahora, con el fin de conocer toda la verdad de un hecho tan desagradable, insistirá en esclarecerlo para desagraviar la ley y la Autoridad—

Cita el Señor Guido, entre otras razones la doctrina del Gobierno Ymperial sostenida en 29 de Julio de 1845 con la Legacion Argentina, no solo para corroborar con ella la protesta contra el reconocimiento por parte del Ymperio de la Yndependencia del Paraguay, sino tambien para inducirlo á que reconsidere y retire el mismo reconocimiento, como la mejor garantía para el propio Ymperio—

El Gobierno Ymperial, respondiendo á aquella protesta del de la Confederacion presume haber probado con argumentos poderosos que reconociendo la independencia del Paraguay, mantenida por él por mas de treinta años, y solemnemente ratificada por un congreso en 1844, no pretendió ni levemente favorecer separaciones ilegítimas—

La situacion geográfica del Paraguay afecta de tal manera los intereses del Brasil con que confina que el Gobierno Ymperial nunca los puede abandonar—Nadie sino el Paraguay podía responder por esos mismos intereses en cualquier conflicto; y el Gobierno Ymperial reconociendo la independencia de este Estado, no hizo mas que dar por cierta su existencia bajo una autoridad que dirige sus habitantes, los representa y era el único responsable de su conducta—Creé el infrascripto que este procedimiento fué inspirado al Gobierno Ymperial por su propio deber para con sus súbditos, y que está de acuerdo con el principio del derecho de gentes, y con el egemplo de otros Estados en circunstancias mucho menos imperiosas que las del Ymperio—

Así, el retiro del reconocimiento de esa Yndependencia, aun cuando fuese compatible con el decoro del Gobierno de S. M. el Emperador, sin aprovechar á los derechos alegados por la Confederacion Argentina, ni debilitar los en que pretende el Paraguay apoyarse, comprometería esos mismos intereses, colocados actualmente fuera de la jurisdiccion y responsabilidad eficaz del Gobierno Argentino; pero que el de S. M. está obligado á protejer—

Firme el Gobierno en una política equitativa y leal, sin ligarse por pacto alguno que pudiese privarlo de la libertad de atender exclusivamente á los intereses materiales del Brasil, y á sus mejores relaciones con los Estados limítrofes, confia que el Gobierno Argentino dejará de ver en aquel su procedimiento, principio alguno peligroso para la unidad de los Estados vecinos, cuya estabilidad y paz permanente, lejos de ser un obstáculo á la prosperidad del Ymperio, puede venir á ser una fuente de órden y de fuerza mutuamente benéfica—

Despues de estas francas explicaciones, es grato al infrascripto agregar que el Gobierno Ymperial hace los mas ardientes votos por la terminacion de la guerra tan funesta á los dos Estados, con los que el Brasil desea conservar estrecha y permanente amistad, y el infrascripto concluye declarando que el Gobierno de S. M. el Emperador mira con el mayor interés el restablecimiento de una paz que felizmente parece acercarse, y no se olvidará jamas de lo que le cabe hacer á presencia de la convencion preliminar de paz de 27 de Agosto de 1828—

Penoso es para el infrascripto que el Gobierno Ymperial, obligado por motivos imperiosos, no haya podido ocuparse há mas tiempo de responder al Sr. Guido; pero confia que transmitiendo á su Gobierno el espíritu de benevolencia y de paz que anima al de S. M. el Emperador para con el de la Confederacion Argentina, tornen las relaciones de los dos paises á la cordialidad, á cuyos auspicios se ligan sus bien entendidos intereses, y los de la América, y se faciliten y aceleren las estipulaciones que la citada convencion de 1828 hace necesarias—

El infrascripto se aprovecha de esta ocasion para reiterar al Sr. Guido las expresiones de su perfecta estima y distinguida consideracion—Vizconde de Olinda—

Es fiel traduccion del original—

GUIDO—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

La Legacion Argentina—

Rio Janeiro, Diciembre 5 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Ynd'a.,
y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Ylmo. y Exmo. Señor Paulino José Soares de Souza, del Consejo de S. M. el Emperador, Ministro y Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores &c. &c. &c—

El Supremo Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, á quien el infrascripto Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario tuvo la honra de elevar la nota fecha 25 de Julio último del Exmo. Sr. Vizconde de Olinda, entonces Ministro de las Relaciones Exteriores del Ymperio, en contestacion á la de la Legacion Argentina de 18 de Diciembre de 1847, se ha servido ordenar al infrascripto replicarla en su nombre, exponiendo candorosamente al Gobierno del Brasil sobre el grave asunto de aquella correspondencia diplomática las consideraciones siguientes—

Mucho aprecia el Exmo. Señor Gobernador General D. Juan Manuel de Rosas el espíritu de benevolencia y de paz que declara el Gobierno de S. M. animarlo para con el de la Confederacion; y desea íntimamente que los actos del Gobierno Ymperial lo demuestren ulteriormente, así como todos los procedimientos del de la Confederacion, ahora y en todos tiempos, son y han sido caracterizados por la mas sincera amistad, y fraternal benevolencia hácia el Ymperio y el trono—

La explanacion de vistas del Gobierno de S. M. desenvuelta en la citada nota de su honorable Ministro de Negocios Extrangeros, fecha 25 de Julio último, como explicativa de la manera en que juzga el gobierno imperial poder conciliar la solucion de las cuestiones pendientes con el decoro y conveniencia de los dos Estados, por mas cortés que sea en sus términos, substancialmente no modifica la situacion de las cosas, ni tiende á dejar bien puestos los derechos y honor de la Confederacion—

Aunque altamente complacido el Gobierno Argentino por el espíritu sensato y pacífico que anuncian las declaraciones del Gabinete de S. M. y muy dispuesto á abundar siempre en sus constantes miras y actos amigables hácia el Ymperio, siente ver en la citada explanacion de las altas vistas del Gobierno Ymperial una deficiencia tal de consideracion á los justos reclamos de la Confederacion, que el Gobierno Argentino podría tomarla como una negativa de justicia, si no confiase, vista la disposicion simultáneamente declarada por el Gobierno de S. M. en que en sus previsores é ilustrados consejos se incline ulteriormente á acreditarla de una manera práctica, recta y amistosa, como conforme á los principios internacionales, á la conveniencia recíproca, y á los intereses americanos—

El primer asunto de que trata en dicha nota el Exmo. Señor Vizconde de Olinda es el de la correspondencia cambiada en Septiembre de 1843 entre el Sr. Ministro de las Relaciones Exteriores de la Confederacion y el ex-Ministro Residente del Brasil cerca del Gobierno Argentino, Comendador Duarte da Ponte Ribeiro—A cerca de este asunto persiste el gabinete de S. M. en la idea de "un perpetuo y voluntario olvido de aquella ocurrencia, como si la aludida correspondencia no hubiese existido": é indica por equivocacion que tal haya sido el pensamiento del Gobierno Argentino—

Mas él nunca ha convenido en semejante solucion sobre este asunto—Conciliatoriamente se ha prestado y se prestará á que el suceso quede relegado al olvido; pero nunca á que la correspondencia relativa se considere ó se declare como si no hubiera existido—Esto último sobre indecoroso á la Confederacion es irrealizable, por cuanto dicha correspondencia que está en el dominio de la publicidad siendo un hecho consumado y notorio, fué sometida á la sancion de la Honorable Legislatura; que se sirvió aprobar la conducta del Gobierno—No está en la posibilidad ni en el decoro del Gobierno Argentino dar como no existente un hecho tan caracterizado, tan evidente y que comprende una sancion legislativa—Convenir en ello, por su parte, sería ofensivo á los mas altos derechos de la soberanía é independencia de la República, y un sacrificio resistido por el honor y principios constantes del Exmo. Sr. Gobernador—

El Gobierno Argentino no ha ofrecido considerar la enunciada correspondencia de una y otra parte como si no hubiese existido: lo que ofreció, y en lo que convendrá, por espíritu de conciliacion es que se consignen á un generoso olvido aquellos desagradables sucesos desde que la conducta del Sr. Duarte da Ponte Ribeiro fué desaprobada por el Gobierno de S. M—Este mismo es el sentido expreso de la nota del Gobierno Argentino, del 19 de Noviembre de 1843, en que al rehusar prestarse á la continuacion del Sr. Duarte como Ministro Residente del Brasil en la Confederacion aseguró al Gobierno Ymperial lo siguiente—

"Esta resolucion en nada altera los principios de la amigable política del Gobierno Argentino para con el Ymperio del Brasil—Los antecedentes funestos que los desagradables sucesos pasados han dejado, y que han sido debidamente desaprobados por S. M. Ymperial, el Gobierno Argentino se halla dispuesto á olvidarlos: ellos no resfriarán los sentimientos de la sincera amistad de que está animado, y no dejarán precedente alguno para las ulteriores relaciones de perfecta inteligencia entre ambos gobiernos—"

Relegando pues el Gobierno Argentino á un olvido generoso de su parte aquellos penosos incidentes, egecuta cuanto está en su posibilidad dentro de la órbita de sus deberes y del honor nacional—Así se complace en comprobar evidentemente un sincero espíritu de paz y amistad hácia el gobierno imperial, y con grande razon podría esperar que el Gobierno de S. M. acreditando igual espíritu, no exigiera la condicion de hecho irrealizable é indecorosa para la Confederacion, de considerar la correspondencia cambiada, como no existente—

Tambien la solucion á que adhiere el Gobierno Argentino es la única que se aviene con los principios del derecho de las naciones, que regulan entre los dos paises: puesto que, segun esos principios, el Gobierno Argentino fué el ofendido, no el ofensor, y que olvidando generosamente lo ocurrido, se contenta simplemente con la desaprobacion por el Gobierno Ymperial de los agravantes procedimientos del ex-Ministro de S. M., el Señor Duarte—Pero si esa desaprobacion exijida por la justicia internacional viniese á ser nulificada, como lo sería, por la declaracion de dar como no existente la correspondencia cambiada entre ambos Gobiernos, el de la República ni aun esa corta satisfaccion habría obtenido, y sobrellevaría por otra parte la mengua de anular incompetente é indebidamente por una transacion internacional con otro Gobierno los actos mas cumplidos y solemnes de la soberanía del pais, no solo sin requerirlo ninguna obligacion nacional hácia potencias extrangeras, sino en menoscabo de los derechos perfectos de la Confederacion en sus relaciones con el Ymperio del Brasil—

El segundo punto de la citada nota del Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. Ymperial versa sobre la mision diplomática que el Gobierno Ymperial confió al Señor Vizconde de Abrantes cerca de las Cortes de Londres y Paris—En este asunto vinculado con tantos males que la intervencion armada de la Gran Bretaña y de la Francia ha causado á las Repúblicas del Plata, y tan conexo con la seguridad é independencia de los Estados Americanos, el Gobierno Argentino por un derecho de propia conservacion, por el deber que en defensa comun lo ligan á su aliado el Exmo. Señor Presidente de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, en la lucha en favor de la respectiva independencia de una y otra República, contra el enemigo de entre ambas, y por las obligaciones sagradas que reconoce y cumple hacia la causa comun de la independencia de los Estados Americanos, no puede aceptar como una solucion suficiente y justa la que en este asunto se sirve indicar el Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil en su referida nota—

Desde que el Gobierno de S. M. no desconoce la obligacion de tanta transcendencia para esos Estados y para el Brasil mismo de dar explicaciones que desvanezcan cualquiera duda sobre las intenciones de la mision del Señor Vizconde de Abrantes, desde que en el mismo sentir del Gabinete Ymperial solo tendió á conservar las vistas políticas de las Cortes de Londres y Paris en su intervencion en el Plata, desde que dá á entender el Gobierno de S. M. que el Vizconde de Abrantes no fué á Europa para procurar intervenciones armadas de aquellas potencias, ni para promover hostilidades de ninguna especie contra las Repúblicas del Plata, y desde que expresa sentir que los Ministros Guizot y Lord Aberdeen en los respectivos Parlamentos pretendiesen excusar los consejos de su propia y exclusiva política con las sugestiones de un Gobierno Americano que se ufana de su amor á la paz del continente, y que se esmera en prestar la debida consideracion á los diferentes Estados que lo componen y á sus ilustres Gefes, como aun há poco lo hizo por nota del 17 de Octubre del año pasado, deplorando las expresiones proferidas en la Cámara de Diputados en 1848, ofensivas al Gefe Supremo de la Confederacion Argentina, el Exmo. Sr. General D. Juan Manuel de Rosas; consiguiente es de todas esas explicaciones que el Gobierno de S. M. desapruebe directa y expresamente la conducta de su Enviado el Vizconde de Abrantes, repela sus declaraciones oficiales y todo el contexto de su tan ofensivo memorandum, y demuestre á los Gobiernos de Ynglaterra y Francia que el del Brasil lejos de prescribir al Vizconde tales actos los ha desaprobado—

Tanto mas justa y de esperarse es esa línea de conducta de parte del Gobierno de S. M., cuanto que por la ley comun de las naciones no solo están obligados los gobiernos á desaprobar los manifiestos injuriosos y los excesos de sus agentes públicos, sino tambien á cooperar los de un mismo continente vecinos y limítrofes, en alejar invasiones injustas de fuertes potencias lejanas contra un Estado vecino y comparativamente débil—Pesa tambien á ese respecto de responsabilidad del Gobierno Ymperial la obligacion especial que contrajo por la convencion de 27 de Agosto de 1828 de defender con el Gobierno Argentino la independencia del Estado Oriental—

Tanto mas necesario es ese paso del Gobierno Ymperial cuanto que al tratar el punto relativo al desconocimiento que las fuerzas navales brasileras estacionadas al frente de Montevideo hicieron del bloqueo de ese puerto y del de Maldonado por la escuadra Argentina que es el tercero de los puntos considerados en la citada nota del Exmo. Señor Vizconde de Olinda, aparece el Gobierno de S. M. siguiendo la misma conducta que observaron los de Ynglaterra y Francia contra las Repúblicas del Plata—

Permítase á la Legacion recordar que el Señor Saturnino de Sousa é Oliveira, cuando desempeñaba el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores trató con el infrascripto sobre esta cuestion mostrándose decidido á convenir en la solucion reclamada por el Gobierno de la República, quien oportunamente informado de esta recta disposicion, quiso que la Legacion manifestase á aquel Ministro, como lo prac-

ticó en su nota de 18 de Diciembre de 1847, que el Gobierno Argentino se había complacido en saber la disposicion del Sr. Ministro á desaprobar categóricamente ese procedimiento, como distante de las miras del Gobierno del Brasil, y como ofensivo á la soberanía de la Confederacion y á sus derechos de potencia beligerante—

Mas ahora se advierte, por la citada nota del Exmo. Señor Vizconde de Olinda, fecha 25 de Julio último, que el Gobierno de S. M. lejos de coincidir con la idea de su anterior Ministro el Sr. Souza é Oliveira ó de convenir con la justa indicacion del Gobierno Argentino, rehusa satisfacer sobre este punto á la Confederacion Argentina, lo que es aun mas notable, ya á vista de esos antecedentes, ya atendido el ostensible deseo de acreditar una política pacífica y Americana—

Sostiene el Gabinete de S. M. que no habiéndose asociado el Comandante de la Division naval Brasilera en las aguas de Montevideo á las potencias interventoras en 1845 para exigir restricciones á los derechos de beligerante de la Confederacion Argentina, lejos estuvo de su intento imponer condiciones incompatibles con las leyes marítimas y desconocer el bloqueo que con perfecto derecho decretó el Gobierno Argentino, pues se limitó únicamente á reclamar la igualdad de tratamiento en la aplicacion de las leyes del bloqueo á los neutros; y no fué desacatado por el Comandante de las fuerzas navales del Brasil el derecho de beligerante comprometiéndose el Gobierno Ymperial en reconocer legítimo igual procedimiento por parte del Gobierno Argentino en idénticas circunstancias—

Mas la grave ofensa cometida por dicho Comandante Brasilero consiste en haber desconocido el bloqueo, por la sola razon de que lo desconocieron los Comandantes Británico y Frances, pretendiendo ser neutral, cuando así se igualaba él con los agresores de la Confederacion—El derecho de bloqueo es pleno y absoluto—El neutral que intenta restringirlo y perturbarlo de esa manera se constituye en ofensor injusto—Estos principios son reconocidos en el derecho de gentes y prácticamente los respetó con espíritu recto y Americano el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, desaprobando á su Comandante naval al frente de Montevideo por una injusticia, á la que el Gobierno de S. M. aprueba en el suyo: la de asociarse á los actos hostiles de los Comandantes Británico y Frances, y considerarlo como leyes de bloqueo, cuando eran violaciones del derecho de beligerante y de la neutralidad—

La decision del Gobierno de los Estados Unidos, tan conforme á una política Americana, se funda, en el principio de derecho de gentes de que los neutrales no deben desconocer un bloqueo, notificado con fuerza suficiente, y que tal desconocimiento no es derecho de neutro, sino acto de enemigo—Ni el Gobierno Argentino podría admitir la reciprocidad que le ofrece el de S. M. porque el de la Confederacion regula sus actos por la justicia pública, por las leyes marítimas universales, y siempre con política Americana—Solo sobre esos principios puede y debe admitir la reciprocidad, y no sobre actos injustos, anómalos, é inconvenientes á la América, que de suyo la excluyen y nulifican con perjuicio y mengua—

El cuarto punto á que se contrae el honorable Sr. Vizconde de Olinda en su predicha nota es el del pasaporte concedido al Cabecilla Rivera y la proteccion dispensada por las autoridades Ymperiales al de igual clase Paz—En este punto el Gobierno Ymperial prosigue abiertamente la política inconveniente contra la cual ha reclamado el Gobierno Argentino y rehusa satisfaccion por lo pasado, y seguridades para el porvenir, mirando en la anti-neutral expedicion de pasaporte á Rivera el ejercicio de un pretendido derecho, y en la proteccion que halló Paz en las autoridades Ymperiales un acto inocente é irreconciliable—Tal solucion agravada por la circunstancia de reconocer el Gobierno Ymperial el nulo é ilegítimo carácter de Ministro cerca del Paraguay con que se presentó Paz en la Corte del Janeiro, y por el hecho de la absoluta impunidad en que hasta hoy, despues de tanto tiempo, permanecen los funcionarios brasileros que protegieron á aquel cabecilla traidor positivamente equivale á una desatencion de los reclamos del Gobierno Argentino llevados con tanta justicia y amistosa confianza á los rectos é ilustrados consejos de S. M. el Emperador contra los actos mas funestos y los mas odiosos cabecilla de rebelion, de desórden y anarquía—

El quinto punto á que se contrae la nota del Exmo. Sr. Vizconde de Olinda es el del indebido é injusto reconocimiento que hizo el Gobierno de S. M. de la pretendida independencia del Paraguay, acto sumamente ofensivo á la Confederacion, contra el que reiteradamente ha protestado el Gobierno Argentino—

El de S. M. observa que respondiendo á la protesta de la Confederacion, presume haber probado con argumentos pendientes que reconociendo la independencia del Paraguay, mantenida por él por mas de treinta años, y solemnemente ratificada por un Congreso en 1844, no pretendió ni levemente favorecer separaciones ilegítimas, mas ha sucedido todo lo contrario, como en mas de un escrito oficial, lo ha demostrado el Gobierno Argentino, impugnando decididamente los gratuitos asertos del de S. M—

La Provincia del Paraguay por título de fundacion de Estado pertenece á la Confederacion Argentina—Por consentimiento espontáneo se unió tambien á ella por las estipulaciones del tratado del 12 de Octubre de 1811—

En el aislamiento que posteriormente estableció el Dr. D. José Gaspar de Francia de esa Provincia las demas de la nacion Argentina no solo la consideraron parte integrante de esta nacionalidad sino que con sus sacrificios de todo género, con su sangre, sus tesoros y sus triunfos la emanciparon del yugo Español—

Las obligaciones que ligaban, y á que se ligó voluntariamente la Provincia del Paraguay son indisolubles, por derecho y práctica universal de las naciones no pueden retractarse por mero arrepentimiento infundado de uno de los contratantes—

Aun cuando recien en 1844 el Gobernador del Paraguay proclamó independiente esa Provincia, no tenía derecho para hacerlo; y así se lo sostuvo el Gobierno Argentino, desconociendo semejante acto desordenado, arbitrario é injusto, protestando contra él—

Su reconocimiento por el Gobierno Ymperial es una intervencion injustificable en cuestiones Argentinas, un estímulo á la disolucion de la República, á su anarquía y ruina, como lo habría sido el reconocimiento por una potencia extrangera de la pretendida independencia por que combatió durante diez años la Provincia Brasilera de Rio Grande con el nombre de República de Piratiní—

Por un derecho sagrado é interés vital de la Confederacion no puede el Gobierno Argentino dejar de repeler, como una grave ofensa y agresion injusta, como un ataque de intervencion contra la seguridad é independencia la persistencia del Gobierno Ymperial en sostener su reconocimiento de un acto subversivo é injustísimo, y mas en las simultáneas circunstancias en que el Gobernador de la Provincia del Paraguay ha invadido sin prévia declaracion de guerra ni explicacion alguna el territorio de la Provincia tambien Argentina de Corrientes para ensanchar usurpaciones, y extender la disolucion y la anarquía á otros puntos del territorio Argentino de una manera furtiva y bárbara—

El Gobierno de S. M. procura excusar su política exponiendo que la situacion geográfica del Paraguay afecta de tal manera los intereses del Brasil con que confina, que el Gobierno Ymperial nunca los puede abandonar: que nadie sino el Paraguay podía responder por esos mismos intereses en cualquier conflicto; que el Gobierno Ymperial reconociendo la independencia de ese Estado, no hizo mas que dar por cierta su existencia, bajo una autoridad que dirige sus habitantes, los representa, y es la única que responde de su conducta; que este procedimiento fué inspirado al Gobierno Ymperial por su propio deber para con sus súbditos: que está de acuerdo con los principios del derecho de gentes y con el ejemplo de otros Estados en circunstancias mucho menos imperiosas que las del Ymperio, y que así el retiro del reconocimiento de esa independencia, aun cuando fuese compatible con el decoro del Gobierno de S. M—El Emperador, sin aprovechar á los derechos alegados por la Confederacion Argentina ni debilitar los en que pretende el Paraguay apoyarse, comprometería esos mismos intereses colocados actualmente fuera de la jurisdiccion y responsabilidad eficaz del Gobierno Argentino, pero que el de S. M. está obligado á proteger—

Mas esas observaciones de ninguna manera son conformes con los principios del derecho de gentes, ni aun con la apreciacion que hace el Gobierno de S. M. de los intereses brasileros—

El compromiso de esos intereses tan extensos y valiosos en la Confederacion Argentina, el peligro de sepultarlos dentro del Ymperio mismo en los vaivenes de anárquicas subdivisiones territoriales dejan bajo el punto de vista de uñ cálculo inexacto la avaloracion de intereses brasileros, con una preferencia tan extraña hácia la Provincia del Paraguay, de tan poco consumo, y tan atrasada en sus condiciones sociales y mercantiles—

Apartando esa consideracion que solo es accesoria é incidental, aunque de grande interés para el Brasil, el Gobierno Argentino solo mira el caso bajo el aspecto del derecho de gentes—Este código comun de las naciones establece que en las cuestiones domésticas de un Estado, y rebelion de uno de sus miembros, una nacion extrangera no tiene derecho de mezclarse, reconociendo por actos oficiales y perennes derechos ad perpetium en tal miembro contendiente, y que en caso de necesidad de comercio y otros, y de vecindad la nacion extrangera se limite á extender sus relaciones mirando y tolerando solo el hecho, pero sin reconocerlo y sancionarlo por un acto público á perpetuidad—

El Gobierno Ymperial faltó y persevera en contravenir á esta regla del derecho comun de las naciones, sancionando con su reconocimiento oficial á perpetuidad la pretendida independencia de la Provincia del Paraguay, sosteniendo las pretensiones de esta, sancionándolas, y declarándose así contra los perfectos derechos de la Confederacion Argentina—

Tal acto de intervencion es una injusticia y forma el mayor contraste con los ejemplos que el mismo Gobierno Ymperial ha debido estimar en los Estados vecinos, como los de la Confederacion y del Estado Oriental, que durante diez años en que la rebelion estuvo triunfante y establecida en la Provincia Brasilera del Rio Grande, ni se reconoció su pretendida independencia por las Repúblicas del Plata, ni se perturbó por ellas en manera alguna al Gobierno Ymperial en el sosten de sus justos derechos sobre un territorio en que imperaban sus enemigos rebeldes—Al contrario el Gobierno Argentino presidido por S. E. el Señor General Rosas se pronunció contra la rebelion y en favor de los derechos del trono y del Ymperio—

Ademas la posicion geográfica de la Provincia del Paraguay, enclavada en la República Argentina, y sin salida al Atlántico sino por medio del territorio Argentino, hace aun mas vital para el Gobierno de la Confederacion el sostén de sus justos derechos, como cuestion de vida ó muerte para la República—Es de la misma gravedad é importancia que lo sería para los Estados Unidos la separacion de las provincias por las que corren los rios Mississipi y Missoure; que lo sería para la Ynglaterra la separacion de la Yrlanda, y que lo ha sido y es para el Brasil la ya pretendida independencia del Rio Grande—Si una potencia extrangera hubiese reconocido la segregacion del Rio Grande por un acto oficial perpétuo, sancionándola con toda intervencion, es fuera de toda duda, que el Gobierno de S. M. Ymperial habría repelido á toda costa tal intervencion extrangera salvando así al Brasil de ser destruido y humillado—

Aun puede comprenderse sin esfuerzo cuan ligado está al decoro mismo del trono y del Ymperio renunciar con sus propios hechos é intereses de magnitud, á esa política interventora é inquietante que ademas de ser contraria al derecho de las naciones se singulariza por el cúmulo de males que encierra, por las grandes conveniencias que compromete y por la ancha puerta que abre desgraciadamente á las subdivisiones y confuso desórden en las nacionalidades americanas, con evidente peligro de ser explotadas aquellas en exclusivo provecho de fuertes potencias europeas, fijas sobre los disturbios de este continente—

Si la política del Gobierno de S. M. tiende á un fin verdaderamente patriótico y americano, á un fin de paz y felicidad comun sobre la conservacion de los legítimos derechos é intereses propios y el respeto á los agenos, ofensa sería dudar de que la consideracion expuesta pueda ser agena de sus elevadas combinaciones y prevision—

El sexto punto de que trata la enunciada nota del Exmo. Señor Vizconde de Olinda es el relativo á la convencion del 27 de Agosto de 1828—Sus reclamaciones en nombre del Gobierno Ymperial, en cuanto á este importante asunto son las siguientes—

"El Gobierno Ymperial hace los mas ardientes votos por la terminacion de la guerra tan funesta á los dos Estados, con los que el Brasil desea conservar estrecha y permanente amistad; y el infrascripto concluye declarando que el Gobierno de S. M. el Emperador mira con el mayor interés el restablecimiento de una paz que parece felizmente acercarse, y no se olvidará jamás de lo que le cabe hacer á presencia de la convencion preliminar de paz de 27 de Agosto de 1828—

Penoso es para el infrascripto que el Gobierno Ymperial obligado por motivos imperiosos, no haya podido ocuparse há mas tiempo de responder al Señor Guido; pero confia que transmitiendo á su Gobierno el espíritu de benevolencia y de paz que anima al de S. M. el Emperador para con el de la Confederacion Argentina tornen las relaciones de los dos paises á la cordialidad á cuyos auspicios se ligan sus bien entendidos intereses y los de la América, y se faciliten y aceleren las estipulaciones que la citada convencion hace necesarias—"

El Gobierno Argentino, aunque aprecia íntimamente los conceptos pacíficos y amistosos del de S. M. el Emperador á los que corresponden los hechos constantes de una sincera y muy solícita amistad de parte del Gobierno Argentino hácia el Ymperial, y de una infatigable disposicion á restablecer las mejores relaciones de armonía y benevolencia, no puede convenir en la exactitud ni en la justicia de las referencias del Gobierno de S. M. á sus derechos y deberes originales de la convencion de 27 de Agosto de 1828, respecto al compromiso de sostener la independencia del Estado Oriental—

Apesar de haber sido atacada esa independencia por la intervencion armada de la Ynglaterra y de la Francia, el Gobierno de S. M. no se ha decidido á defenderla; y al contrario, sus actos contra los que ha reclamado y protestado el Gobierno Argentino han ofendido el principio, el derecho y el interés de la independencia de la República Oriental—

En cuanto á las estipulaciones futuras que la enunciada convencion halla necesarias, ellas presuponen el cumplimiento por parte del Gobierno Ymperial de la garantía de la independencia del Estado Oriental, y la comprobacion de una amistad perfecta hácia la Confederacion, con el respeto á sus derechos de soberanía é independencia—Estas condiciones solo se llenarían, cuando el Gobierno Ymperial pudiese subsanar plenamente su ya consumado desvío del compromiso de defender la independencia del Estado Oriental, y diese una solucion justa á las diferentes reclamaciones de la Confederacion que

penden ante el Gobierno de S. M. sobre derechos perfectos—

Resta observar que todas estas cuestiones siendo simultáneas é inseparables es necesario sean resueltas todas por el gobierno imperial de un modo justo; y ademas de los asuntos á que solamente se refiere el Exmo. Señor Vizconde de Olinda penden otros reclamos justos del Gobierno Argentino sucesivamente presentados en el largo tiempo en que el Gobierno Ymperial ha guardado silencio sobre los seis puntos expuestos para darles las soluciones disconformes con la justicia internacional que el Gobierno Argentino ha tomado en consideracion y juzga inadmisibles—

Por lo tanto, en uso de su derecho, llama con espíritu amistoso al gobierno de S. M. Ymperial á la adopcion de una política justa y recíprocamente conveniente para la reconsideracion de todos los referidos reclamos, así los existentes hasta fin de 1847 como los posteriores y á una solucion que con honra y conveniencia del Ymperio satisfaga á los derechos, la seguridad y el honor de la Confederacion—

Dios gue. á V. E. m.ª a.ª—

TOMAS GUIDO—

Es copia—

GUIDO—

(*Continuará*)—

Revista de Periódicos Europeos.

Paris, 13 de setiembre de 1850.

SITUACION DEL 6 DE SETIEMBRE.

La quincena que acaba de trascurrir ha sido fecunda en acontecimientos políticos; pero los hechos de mas bulto y de que vamos á hablar en esta revista, son la muerte de Luis Felipe y la peregrinacion á Wiesbaden para visitar á Enrique V. Sin embargo debemos decir dos palabras acerca de la nueva via en que entra el Austria respecto de la Hungria y de las cuestiones alemana é italiana que son y serán sin duda por largo tiempo las que mas particularmente absorban la política.

El rey Luis Felipe ha fallecido el 26 de agosto en el palacio de Claremont en Inglaterra á la edad de setenta y siete años, y se le han hecho los funerales el 2 de setiembre. Aun no ha llegado el momento de hablar de ese rey que ha gobernado la Francia por espacio de diez y ocho años en los momentos mas difíciles; de consiguiente difícil nos seria asignarle desde ahora el lugar que ocupará en la historia. Entretanto, podemos decir que ese lugar no será tan malo en presencia de las pálidas figuras de la época actual, todas ellas á cual mas pigmea y raquítica. Es evidente que Luis Felipe ha cometido faltas y muy grandes; que no ha sabido seguir la marcha del mundo en vez de tratar de detenerla. Educado en la escuela inglesa, ha creido en la eficacia de la discusion, y en la soberanía de la ley, sin hacerse cargo del temperamento del pueblo que él tenia que gobernar, ni de las modificaciones introducidas por cincuenta años de revoluciones en los hábitos y costumbres de esta nacion. Falta ha sido esta muy grave puesto que ha acarreado su caida y la de su dinastía. Esto no es decir que Luis Felipe haya violado la ley; al contrario, ha caido por ser demasiado fiel á ella. Carlos X habia caido por haber querido salir de los límites de la Constitucion; Luis Felipe cayó por haber permanecido dentro de esos límites: ¡destino estraño el de los reyes de Francia en este periodo de cerca de setenta años.

Luis Felipe luchó diez años contra las pasiones y siempre con buen éxito; pero desde 1840 cometió la falta de vivir dia por dia sobre la pendiente de sus prosperidades gozando á sus anchas y reflexionando poco. Las apariencias le han deslumbrado; tomó la seguridad por la estabilidad, el adormecimiento por el sueño, y ese error ha costado caro á todos, primero á él y luego á toda la Francia.

Hace tres años se temia la muerte de Luis Felipe; y en efecto, ¿cual seria hoy la situacion de la Francia si él hubiese muerto sobre el trono? ¿se habria mostrado resignada la lejitimidad ante una rejencia? ¿no habria estallado la guerra civil en todos los puntos del territorio? ¿No habrian existido en todas partes la ajitacion, el desórden y la desconfianza? ¿no se habria puesto en duda la validez de la solucion dada por 221 diputados á la revolucion de 1830? Ciertamente, y difícil seria decir donde estariamos en el momento en que estas líneas escribimos, si, en vez de la República, hubiese salido la Rejencia de las barricadas del 24 de febrero de 1848. De consiguiente por el momento actual podemos repetir con M. Thiers: "La República es el gobierno que menos nos divide."

Los restos de Luis Felipe reposan en la capilla católica de Weybridge situada á cinco millas de Claremont, y deben permanecer allí hasta que la Francia abra sus puertas á la familia de Orleans y puedan los mismos príncipes traer al sepulcro de Dreux los restos de su padre. Ese acontecimiento estaria cercano, si, como se asegura, Luis Napoleon, á quien se ha consultado sobre la cuestion relativa á la traslacion de los restos del difunto rey, ha dado la respuesta siguiente:

"¿Porqué me habria de oponer á ella? La República, que no teme á los vivos, no tiene que temer á los muertos. Ademas, no podria ser ménos jenerosa que la monarquía; ¿y como podria, siendo yo presidente, prohibir el acceso del panteon de Dreux á aquel que no ha temido recojer bajo la cúpula de los Inválidos las cenizas del emperador?"

Si son ciertas estas palabras como lo creemos, felicitamos sinceramente al presidente, porque son dignas de él, y sobre todo seria una respuesta á los hechos que pasan en las rejiones lejitimistas.

No hemos dicho nada aun acerca de esos viajes á Wiesbaden donde el duque de Chambord ha convocado á todos los jóvenes y viejos servidores de la monarquía derribada en 1830; sin embargo, esa escursion de notabilidades de la nobleza antigua, de los hombres ricos y de algunos obreros y paisanos bretones, no carece de importancia, especialmente en el momento en que la mayor parte de los consejos jenerales emitirán el deseo de la revision de la Constitucion, ó por mejor decir, del restablecimiento de una monarquía cualquiera.

En Wiesbaden han sido numerosos los cortesanos, contándose en su número varios miembros de la comision de permanencia, entre otros M. Berryer y un antiguo presidente de la Asamblea nacional. Tambien se ha visto á un ex-ministro de Luis Felipe haciendo la corte al conde de Chambord á la misma hora en que aquel exhalaba el último aliento en Claremont; y finalmente la flor del partido lejitimista.

Parece que el conde de Chambord léjos de estar satisfecho de su viaje, no se siente por ahora con grandes deseos de recojer la carga bajo la que se han plegado los robustos hombros de Luis Felipe, y de seguro que en el actual estado de la Francia obra con mas cordura que los que quisieran verle desde luego residiendo en el palacio de las Tullerías.

Mientras que en un rincon de Alemania se grita ¡Viva el rey! se grita: Viva el presidente! viva Napoleon! viva la República! en el camino que sigue Luis Napoleon para trasladarse á Cherbourg donde va á revistar la armada. El presidente ha conservado sin duda el mejor trozo para el fin, y si hemos de juzgar por el espíritu que anima á las poblaciones que debe atravesar, le esperan numerosos vivas, y esperamos que no se renovarán en las visitas de la Mancha las escenas de Borgoña, del Franco Condado y de Alsacia.

En Cherbourg están sumamente caros los alojamientos y los víveres; pues hace diez dias que los ingleses han invadido aquella ciudad, y los viajeros que llegan ahora tienen que estenderse por las aldeas hasta una distancia de muchas leguas. Las fiestas preparadas para obsequiar al presidente serán magníficas y durarán tres dias. Ese viaje terminará la campaña de 1850.

El gobierno austriaco persevera en la via conciliadora en que ha entrado con la destitucion del jeneral Haynau, y no omite esfuerzo alguno para reparar las ruinas que la última revolucion ha aumentado en la Hungria. Sin embargo, tiene aun aplazada la publicacion del estatuto anunciado, pues aguarda que esté terminado el padron mandado hacer por su órden. Segun el gobierno austriaco, ese nuevo padron demostrará la inferioridad numérica de los magiares, y de consiguiente los pocos derechos que los asisten para reclamar instituciones especiales y distintas.

El Austria no pierde de vista la gran cuestion de igualdad civil, política y relijiosa. Mientras que el gobierno suprime en Hungria los celos de raza, procura estinguir las rivalidades relijiosas. El capitan Prusker acaba de ser promovido al grado de mayor y de recibir un mando importante en Venecia la Católica. El mayor Prusker es israelita, y esa es la primera vez que se ve á un judío ascender á un grado superior en el ejército austriaco, pues hasta ese nombramiento que ha producido una grande sensacion en todo el imperio, los israelitas pocos mas derechos tenian que el de pagar las contribuciones y hacerse matar en el ejército sin pasar de los grados inferiores. De consiguiente el gobierno austriaco se ha hecho mas liberal que la Cámara de los Comunes de Inglaterra, puesto que esta no quiere admitir en su seno al baron Lionel de Rotschild nombrado diputado por la cité de Lóndres.

La gran cuestion alemana no ha adelantado un paso, pues la Prusia se niega positivamente á enviar un representante al consejo federativo restrinjido que debe reunirse muy luego. Para reclamar la presencia de un ministro prusiano en ese consejo, Viena se apoya en consideraciones de derecho y en consideraciones políticas; quiere el establecimiento de la antigua Dieta que, á sus ojos, es el único medio de sacar á la Alemania de la crisis en que ha entrado en marzo de 1848, y que debe terminar Dios sabe cuando; pero el gabinete de Berlin responde que la Dieta germánica ha sido disuelta de comun acuerdo entre todos los gobiernos y sin ninguna reserva; que de consiguiente la Prusia no está obligada á enviar un ministro á la Dieta, y que todas las resoluciones que esta adopte no serán obligatorias para ella. Sin embargo, la Prusia reconoce la necesidad de una revision de la Constitucion, solo que no está de acuerdo con el Austria sobre el modo con que esta última potencia quiere hacerla. En resúmen, la Prusia no quiere el antiguo estado de cosas.

Pero tenemos al emperador Nicolas que apoya al Austria, y que algunos pretendan que el czar no es un hombre de jenio, cuando él quiere una cosa, la quiere brutalmente, porque se siente apoyado por numerosas bayonetas y por una nobleza impaciente de venir á acampar sobre las orillas del Rhin. De consiguiente la Prusia cederá, pues para que sucediese lo contrario, seria preciso pelear y vencer, y la Prusia no podria vencer sino tal vez enarbolando la bandera revolucionaria, cosa que se guardará bien de hacer, y con mucha razon.

Las noticias de Rusia no llegan nunca muy abundantes porque el emperador Nicolas gusta poco de que se sepa positivamente lo que pasa en su imperio. Sin embargo, nos llegan bastantes para que podamos asegurar que está lejos de haberse terminado la guerra de los paisanos contra sus señores. Reprimida en una provincia la insurreccion, que en sus causas y efectos tiene mucha analojía con la Galitzia en 1846, estalla con mas encarnizamiento en otra provincia limítrofe. Como los paisanos galitcianos, los rusos despliegan una crueldad inaudita contra sus señores, haciendo perecer familias enteras en las llamas de sus palacios, de donde no las dejan salir los agresores apostados en todas las salidas, los cuales no perdonan ni mugeres ni niños. Y lo mas singular es que los insurrectos pretenden obrar en nombre y por la gloria del emperador. Este, dicen ellos, ha ordenado á los señores que fuesen bondadosos y humanos; y habiendo estos señores desobedecido la voluntad imperial, se han hecho reos de un crímen capital. En vano las tropas imperiales se han dirijido contra ellos y los han perseguido como á bestias feroces; en vano son quemados implacablemente sus pueblos, pues dicen que el emperador está por ellos, y que sus tropas obran contra sus órdenes.

El vorort de la Confederacion helvética ha respondido con una negativa formal á la última Nota del gabinete prusiano, relativo á las pretensiones de la Prusia sobre Neufchatel, y ha resuelto someter la cuestion á las grandes potencias de Europa. Las negociaciones entabladas sobre esta cuestion con el Austria y la Rusia han tenido un resultado favorable á la Prusia; la respuesta de la Inglaterra no es una negativa; el gobierno frances no ha dado aun una respuesta precisa, pues el embajador de Francia ha dicho que era preciso aguardar la vuelta del presidente, en atencion á que su viaje debia servir de guía en un negocio en que se trataba mucho mas de una cuestion de principios que de una pérdida real para la Prusia. El gabinete Prusiano, que en la cuestion de Neufchatel depende de la Francia, se ha sometido á estas razones; no quiere turbar la paz europea por Neufchatel, pero no renunciará jamas á sus derechos, y ha enviado una protesta á la Confederacion.

(Del "*Correo de Ultramar*" en Paris, fecha 14 de Septiembre último.

CONFEDERACION ALEMANA.

Se ha reorganizado la nueva Dieta de Francfort, y los pequeños Estados que gravitan alredor del Austria, tienen en ella sus representantes, los cuales funcionan bajo la voluntad, ó al menos bajo la inspiracion de esa potencia. Ya hemos dicho que la Prusia se había negado á enviar plenipotenciarios á Francfort; su ejemplo ha sido seguido por el ducado de Oldembourg, por las ciudades libres de Lubeck y Hamburgo, por el ducado de Brunswick y por casi todos los Estados que forman parte de la union prusiana. De consiguiente están ya cara á cara las dos influencias rivales: de una parte la Prusia con su consejo de los príncipes en Berlin, y de la otra el Austria con su dieta en Francfort. Verdaderamente, hoy se está bien lejos de la unidad alemana, de ese gran sueño de todos los pequeños políticos de Ultrarhin, y á fé que no valia la pena de meter tanto ruido para llegar á un resultado tan pobre.

Nosotros preguntamos si es realmente serio lo que está pasando entre la Prusia y el Austria. En Alemania dicen que no lo es, y hasta añaden que las dos potencias, tan hostiles en apariencia se entienden en secreto á las mil maravillas; que bajo la influencia de la Rusia se habrian dado ya la mano, y aun tendria bien pronto cada una de ellas el lote que codician: esto es, la Prusia el derecho de contraer alianzas con los pequeños Estados, y el Austria la admision de todas las provincias del imperio en la Confederacion Alemana.

Sin embargo, si bien se reflexiona, no solo duda uno de la posibilidad de semejantes arreglos, sino que parece evidente que la Rusia, léjos de favorecerlos, los rechaza con todas sus fuerzas; porque la Rusia, como la Francia y la Inglaterra, no podria tolerar el que se constituyesen sobre el Danubio y el Báltico unas potencias formidables, y eso sin ningun contrapeso.

Y por otra parte, la enerjía y calor de las notas cambiadas entre Viena y Berlin nos demuestran que el antagonismo de esas dos potencias es mas fuerte que nunca. La Prusia hace sus esfuerzos para amedrentar á los Estados secundarios con el despotismo futuro del Austria, el príncipe de Prusia anda recorriendo esos Estados y estimula el celo de los tibios, y en fin, el gobierno prusiano no omite ningun medio para fomentar y mantener en cuantos le rodean todas las ideas hostiles al gobierno austriaco.

Sin embargo nosotros creemos que la Prusia se toma en vano todo ese trabajo, y que los Estados de Alemania permanecerán todavía por algun tiempo divididos como están, puesto que hasta aquí no se ha hecho conquista alguna por una ni otra parte. En todo caso, preciso será que ese estado de cosas tenga un pronto fin. La Rusia ha acreditado ya cerca de la nueva Dieta al príncipe Gorttchakoff, y si la Francia y la Inglaterra reconocen igualmente sus poderes, la Prusia deberia ceder á pesar de su declaracion solemne de no reconocer ningun derecho en cualquiera Asamblea de Francfort que pretendiese desempeñar las funciones de la antigua dieta. Porque, en resúmen, ¿qué podria hacer? El rey de Dinamarca se ha hecho representar en Francfort como duque de Holstein, y el duque de Holstein ha reclamado inmediatamente en virtud de los tratados de 1815 la intervencion de las tropas federales en los ducados. ¿Puede la Prusia oponerse con las armas á una intervencion ordenada por la Dieta? No, porque seria prohijar de nuevo la causa de los ducados que ha abandonado ya una vez; de consiguiente no lo hará. Pero entónces, ¿se limitará á una protesta? En ese caso, confesará su impotencia, y con esto amenguará considerablemente su autoridad respecto de todos los pueblos alemanes. Así, pues, los embarazos de la Prusia son muy sérios, y posible seria que no se terminasen sino por la humillacion y la pérdida de parte de su influencia. (1)

Con todo, hay que confesar que en la cuestion tiene casualmente de su parte el mejor papel, puesto que todos los Estados amigos del Austria están ajitados, mientras que los que sostienen á la Prusia están muy tranquilos: el rey de Sajonia está en lucha contra una de las Cámaras de su pais, el rey de Wurtemberg se halla casi solo en presencia de facciones exajeradas y sordas á los consejos de la moderacion, y el elector de Hesse acaba de disolver sus estados y de ordenar el pago de las contribuciones sin haber sido votadas.

Esas ilegalidades alarman á toda la Alemania, que atribuye su orijen al Austria, y considera á la Prusia como el último baluarte de las instituciones constitucionales, de las que quedan aun algunos restos en algunos pequeños rincones de la Alemania. De consiguiente la influencia de la Prusia tal vez podria aun acrecentarse, si su gobierno tuviese alguna fijeza en sus ideas y adoptase una via de conducta recta y legal. El haberse declarado en estado de sitio todo el electorado de Hesse-Cassel, la supresion de la libertad individual y de la prensa, la reunion de los poderes de la policía en un gefe militar, todo esto favorece admirablemente á la Prusia contra el Austria, á la cual se atribuye todo el mal que se puede hacer por quienquiera y dondequiera que sea.

Por los demas, solo los primeros actos de la Dieta podrán poneros en estado de prejuzgar los acontecimientos futuros.

(*Del mismo.*)

[1] Teníamos escritas estas líneas, cuando llegó á nuestro conocimiento la noticia de la ratificacion del tratado de paz entre Prusia y Dinamarca. De ahí á la intervencion real en la cuestion de los ducados no hay mas que un paso.

AGITACION
DE LOS PRINCIPADOS ALEMANES.

Los pequeños Estados de Alemania se lanzan á porfía en la carrera de las aventuras. El duque de Anhalt-Bernbourg acaba de disolver la Dieta de su pequeño territorio; y los diputados han protestado contra su disolucion antes de separarse. Los ministros han hecho recojer las actas taquigráficas de esta última sesion, y á pesar de las reclamaciones de la mesa de la Asamblea, se han negado á comunicar otra cosa que un estracto de las actas. Los miembros que componian la mesa han publicado inmediatamente una declaracion, en la que anuncian que no se redactará un acta de la última sesion de la Dieta.

En cuanto á La Hesse Electoral, que ha dado la señal para estas empresas intempestivas, se halla hoy en la mas viva ajitacion. El ministro de Hacienda, M. Lomestsch, ha dado su dimision para no asociarse al decreto que disuelve las Cámaras antes de votar los presupuestos, y que prescribe se continúen cobrando las contribuciones aunque no hayan sido votadas. M. de Hassenpflug, que ha hecho decidir estas medidas, se ha encargado entonces del ministerio de Hacienda; pero los dos consejeros que estan encargados de la administracion rentístisca bajo las órdenes del ministro, han rehusado igualmente el tomar parte en la ejecucion del decreto, y á pesar de las seguridades reiteradas de M. de Hassenpflug que reasumia toda la responsabilidad de la medida, y que ellos no podian ser considerado mas que como simples ejecutores de la voluntad ministerial, se han retirado. El director de contribuciones, M. Pfieiffer, ha sido destituido por su negativa á prestar su concurso al gobierno.

Esas dimisiones y destituciones han producido en ese pequeño Estado una conmocion fácil de comprender. Así es que el 7 se declaró en estado de sitio el pais todo entero por un nuevo decreto, transfiriendo los poderes de la policía al jefe militar, suspendiendo la libertad de la prensa, y sometiendo todas las hojas políticas á la prévia aprobacion del gobierno. El decreto dice, tambien que no podrá verificarse ninguna reunion sin una autorizacion especial, y coloca todas las autoridades bajo las órdenes del mando militar, esceptuando los tribunales. Esta ordenanza ha sido fijada en todas las calles de Cassel, y se ha colocado un centinela junto á cada cartel para impedir que sean desgarrados.

Mientras que los ministros del Elector recurren á esas medidas estremas, el tribunal supremo del electorado se reunia en Fulde en plena sesion, y por un auto solemne declaraba contrario á la Constitucion y no obligatorio para los ciudadanos el decreto que prescribe la percepcion de las contribuciones sin haber sido votadas por las cámaras. De consiguiente, los que se opongan pueden armarse contra el gobierno con la decision del tribunal superior del pais. ¿No hay en esto el jérmen de funestas colisiones?

En una correspondencia de Berlin encontramos ademas las apreciaciones siguientes acerca de la situacion respectiva de la Prusia y del Austria respecto de los pequeños Estados:

El rumor esparcido de que el Austria se hallaba dispuesta á abandonar la posicion que ha sostenido con tanta perseverancia, y adoptar la proposicion de la Prusia que pretende se establezcan conferencias libres en Francfort, no tiene el menor fundamento; podemos afirmarlo formalmente. Verdad es que las negociaciones continúan en Viena y Berlin para llegar á una transaccion cualquiera sin el concurso de los gobiernos secundarios de Alemania. El nuevo proyecto de M. de Radoffiitz sirve de base á estas negociaciones.

Se formarian dos líneas de los Estados, ligadas por el lazo comun del pacto federal tal como está en el dia. La union restringida continuaria existiendo, mientras que el Austria seria el centro de la union del Mediodia. M. de Radowitz ha insinuado que el Austria tendria toda libertad de establecer relaciones mas íntimas entre la union de los Estados del Mediodia y los Estados extranjeros á la Confederacion Alemana; pero su proyecto excluye la posibilidad de la entrada de los Estados extranjeros de la monarquía austriaca en la Confederacion misma.

Podemos asegurar que el Austria no ha respondido aun á la última nota del gabinete de Berlin, que contiene la negativa formal de tomar parte en la Dieta convocada por el Austria; y es aun probable que el gobierno austriaco no responda.

No será muy aventurado el decir que la desconfianza de los gobiernos secundarios va en aumento. Es positivo que la resolucion del colejio de los príncipes declarando que un Estado solo no tendrá derecho de disolver la union, es un acto de desconfianza evidente contra la Prusia, forzada por esto á activar esencialmente las bases de la union restrinjida, en tanto que el Austria tolere su existencia. Por otra parte, los cuatro reinos han dejado igualmente percibir sus temores y sospechas de usurpaciones por parte del Austria.

(*Del mismo.*)

EL MARISCAL HAYNAU EN LONDRES.

El mariscal Haynau á quien la guerra de Hungria ha procurado una celebridad grande, se halla en Londres hace algunos dias. Reconocido el 5 de setiembre mientras que visitaba la fábrica de cerveza tan afamada de Barclay y Perkins y habiéndose esparcido fuera la noticia de su presencia, se ha visto atacado de una manera que corrió peligro su vida.

Comprendemos y hemos espresado mas de una vez los sentimientos que ha hecho estallar en Inglaterra la dictadura que el gobierno austriaco mismo ha desaprobado al fin; pero sentimos que la poblacion de Lóndres no haya manifestado sus sentimientos en favor de la causa que le inspira

sus simpatías, sin violar tan gravemente como lo ha hecho las leyes de la hospitalidad.

Hé aquí como se cuentan los hechos por el *Daily-News.*

"Ayer á las dos de la tarde se presentaron tres estranjeros (de los cuales el uno era muy viejo y llevaba unos bigotes muy largos) en la fábrica de cerveza de MM. Barclay y Perkins con el objeto de visitar el establecimiento. Segun el uso, se les rogó que escribiesen sus nombres en el libro de la casa, y verificado atravesaron el patio acompañados por un empleado. Examinando el libro los otros empleados, vieron que el uno de los tres estranjeros era el mariscal Haynau, comandante jeneral del ejército austriaco durante la guerra de Hungria.

"En menos de dos minutos circuló la noticia por toda la cervecería, y antes que el jeneral y sus compañeros hubiesen atravesado el gran patio, casi todos los operarios se precipitaron en él armados de escobas llenas de lodo y suciedad, gritando: ¡*Fuera el verdugo austriaco*! y otros epitetos nada tranquilizantes para el jeneral.

"Mientras que examinaba la gran cuba, se vió rodeado de un gran número de obreros que seguían profiriendo los mismos gritos. Informado por uno de sus compañeros de los sentimientos que inspiraba su presencia, el mariscal quiso retirarse inmediatamente; pero la retirada no era tan fácil como él pensaba.

"El ataque empezó por un haz de paja que le arrojaron sobre la cabeza en el momento que atravesaba una sala baja; y en seguida lanzaron sobre él los granos, el trigo, la cebada y cuantos proyectiles hallaban á las manos. El hombre que se hallaba mas cerca de él le hundió el sombrero hasta los ojos de una puñada, y le sacudió en todas direcciones; otro le agarró por la barba tratando de arrancársela violentamente, y su vestido fué desgarrado.

"Los compañeros del mariscal, tratados con la misma brutalidad, se han defendido valerosamente y consiguieron asi ganar la calle. Pero allí encontraron mas de 500 obreros y carboneros atraidos por la noticia de lo que pasaba en la cervecería; de suerte que apenas el mariscal se mostró á la puerta, fué rodeado, empujado, golpeado y magullado con toda clase de proyectiles, y aun le tiraron otra vez de los bigotes; lo que no es difícil, porque los tiene tan largos que le llegan hasta los hombres.

"Luchando siempre contra sus salteadores en un estado de exasperacion frenética, avanzó á lo largo de Bankside hasta el hotel George, donde entró subió, y se metió en un cuarto dormitorio, dejando estupefacta á la dueña de la casa, madama Bienfield, que no tardó en saber el nombre del mariscal y la causa de su entrada brusca.

"La multitud furiosa se precipitó tras él amenazando de muerte al *verdugo austriaco*; pero dichosamente para el mariscal, la casa tiene un gran número de puertas y todas fueron forzadas escepto la del cuarto donde se habia refugiado.

"La multitud se habia hecho muy considerable, y su presencia inspiraba temores á madama de Bienfield tanto por su propiedad como por la vida del mariscal; de consiguiente envió á pedir socorro á la oficina de policía de Southwark. Pocos minutos despues, el inspector de Squires llegó al hotel George con un destacamento de ajentes de policía y dispersó la multitud, no sin mucho trabajo.

"El mariscal, arrancado con pena del hotel, subió á un coche de plaza que le esperaba en el muelle y se dirijió por el lado de Somerset-House en medio de los gritos é imprecaciones de la multitud.

"MM. Barclay y Perkins han suspendido todos los trabajos, con el fin de descubrir los jefes de esa demostracion.

"Los compañeros del mariscal eran su ayudante y un intérprete; y se habían presentado en la fábrica con una carta del baron de Rothschild, "que recomendaba á su amigo el mariscal Hay-"nau."

El *Express* publica la relacion de un testigo ocular de este incidente notable, y termina de este modo:

"Esperamos que no se renovarán semejantes escenas, pues nadie puede escusar una violacion tal de las leyes de la hospitalidad, si no es la perversidad mas grande. No obstante, si el jeneral Haynau persiste en mostrarnos su semblante siniestro, que se le acoja con el mayor desprecio, y nada mas. Yo no he presenciado el fin de la cencerrada, pero cuando dejé aquellos lugares noté que habia muchas personas bien puestas. El mariscal se ha refugiado en una cuadra para sustraerse de la ovacion británica."

—El *Sun* dice: "Aunque censuramos severamente la conducta del Baron Haynau en la guerra de Hungría, donde se han cometido tantas atrocidades por sus órdenes, no podemos aprobar de ningun modo la violencia que una multitud indignada ha dirigido contra él. Segun él, la pena del talion es una ley bárbara; pero el baron Haynau haría muy bien en retirarse de un pais donde sus actos han sido apreciados de una manera justamente severa, y vivir en la oscuridad que solo puede sustraerle á la vindicta pública."

(*Del mismo.*)

Revista de periódicos Americanos.

La Union y los negocios del Rio de la Plata.

Dos artículos insertos en los números 19 y 21 de este periódico publicaron nuestra opinion acerca del estado actual de nuestras relaciones con los Estados del Rio de la Plata. En el primero demostramos de una manera sólida y concluyente, que el Brasil en el estado presente de sus circunstancias y relaciones con aquellos dos paises no tiene derecho para declararles la guerra. Sosteniendo esta asercion, hicimos una reseña y refutacion rápida y suscinta de las opiniones que se han pronunciado por la declaracion de guerra, é hicimos evidente que piensan inexactamente los que afirman:—Que el Brasil debe intervenir á mano armada en los negocios del Plata para ampliarse en extension incorporando á sí á Montevideo, Entre-Eios, Corrientes y Paraguay—Que piensan inexactamente los que dicen que el Brasil debe declararse en desavenencia con aquellos dos pueblos á causa de la navegacion del Plata y sus afluentes, que ellos quieren reservar para sí.—Que yerran los que entienden que el Brasil debe declararse en guerra con la Confederacion Argentina imponiéndole el reconocimiento de la independencia del Paraguay, ó auxiliando la sublevacion de este para conservarse emancipado.—Que, finalmente, yerran los que dicen que la ambicion y turbulencia de los Argentinos son grandes; que ellos tienden á formar á nuestro alrededor un círculo amenazador; y que por tanto, es justo y conveniente que luchemos para vencer y disminuir su influencia sobre los otros paises de la América, y protejamos la emancipacion del Paraguay y del Uruguay, para que ellos sirvan de barrera contra la Confederacion Argentina, y sean nuestra guardias avanzadas &a. En el segundo artículo probamos que el Brasil debia negarse á aceptar la guerra que le amenaza de parte de los paises del Plata sometiéndose á las condiciones de paz que actualmente existen. Un silencio tan largo del órgano gubernativo, despues de la enunciacion de nuestras ideas, nos hiciera creer en su acquiescencia á ellas, si no continuásemos viéndolo transcribir del *O Brasil* artículos que contienen principios contrarios. Hemos visto, sin embargo, pocos dias há que nos habíamos engañado; porque un artículo de fondo inserto en el número 321 de la *Union* contraria algunas de las ideas que allí emitimos.

A pesar de la vaguedad y escasez de las ideas con que el contemporáneo trató la materia, no dejaremos pasar impune su artículo. Poco, sin embargo, diremos hoy, una vez que el diario gubernativo no destruyó, ni aun atacó sin embozo algunos de los principios que enunciamos.

Es opinion del cólega que el Brasil bien lejos de haber provocado á la guerra á los pueblos del Plata, ha hecho todo para evitarla, y que su gobierno ha hecho uso de todos los esfuerzos compatibles con el honor y dignidad nacional para mantener la paz con nuestros vecinos del Sud, aun tolerando impertinencias poco soportables, exigencias irrazonables, violaciones de territorio &a.; y que por tanto una vez declarada la guerra al Brasil por aquellos pueblos, nosotros debemos aceptarla, y los Brasileros deben derribar todas las banderas de partido, apagar todos los odios, si todo eso se necesitase con tal que se unan en un pensamiento comun y una sola voluntad; rodear al gobierno del pais, y apoyar y coadyuvar á su accion contra el enemigo extrangero.

Difícilmente creemos que el contemporáneo esté convencido de lo que dice. Pues qué! el Brasil no ha cometido injusticias contra los paises del Plata?! ¿no los ha provocado á la guerra?! ¿Acaso D. Juan VI, que se hallaba en el Brasil en ocasion de la emancipacion del Rio de la Plata en 1810, no se aprovechó del estado de debilidad y anarquía del Vireinato de Buenos Ayres, y se posesionó de la Banda Oriental que incorporó al Brasil, con el nombre de "Provincia Cisplatina"?! ¿Acaso D. Pedro 1.° no se esforzó en sostener esa incorporacion, y aun en reunirle el Paraguay?! ¿Acaso no fué el Gobierno Ymperial á solicitar la intervencion Anglo-Francesa para terminar la lucha de los dos paises del Plata?! ¿Acaso no existen vehementes indicios, si no pruebas de que el Gabinete de S. Cristóbal ha auxiliado al Paraguay en sus esfuerzos para mantenerse independiente de la Confederacion Argentina, á la cual por muchos motivos debe estar unido?! Ahora mismo; ¿qué es lo que acaba de suceder? El Baron de Yacuhy con una horda de bandoleros invadió á mano armada el Estado Oriental, donde practicó las mayores depredaciones y asesinatos. Habiendo vuelto al territorio del Ymperio, el General Arruda lo hizo prender, pero remitiéndolo á la capital de la Provincia, se evadió de la prision, *desobedeciendo* asi á un *superior suyo; reunió mayor número de revoltosos, los armó;* adoptó la divisa que usaron los *republicanos*, proclamó á su Provincia *concitándola como al Brasil á las armas;* causó diversos *motines y asonadas*, y *volvió* al Estado Oriental, donde hizo *nuevas incursiones;* cometió *nuevas y mayores ofensas, dió nuevos combates*, distribuyendo entre sus compañeros de desórdenes las presas arrebatadas á los habitantes del Estado invadido; se declaró por palabras y actos hostiles contra el ejército extrangero confederado para sostener la independencia de aquel Estado que el Brasil se comprometió á garantir; esparció el temor y la alarma en el Estado ofendido y en aquel de donde partió la ofensa. Y todo esto aconteció *lentamente* al pié de campamentos del ejército imperial, y fué atestiguado con la mayor quietud é indiferencia por nuestro gobierno que, como para irritar mas al Estado ofendido, hizo retirar de la Provincia limítrofe á un Presidente que se habia pronunciado contra los desatinos de los bandidos, y le dió por sucesor á uno, cuyos sentimientos hostiles á aquel Estado nos son bien conocidos!

Poco tiempo, sin embargo, despues del nombramiento del Sr. Pimenta Bueno, el Gobierno actual que tiene suma habilidad para mantener la paz..... desarmó por ciertos medios *pacíficos* á los bandoleros empleados en aquellas operaciones *gloriosas* al Brasil; el Presidente del Rio Grande con una simplicidad de que no hay tal vez ejemplo, participó al Gobierno central que aquella Provincia estaba pacificada; y la autoridad pública cerró los ojos á tantos y tan enormes delitos de los salteadores, que están en plena paz y sosiego, paseándose su gefe públicamente por las calles de la capital del Ymperio!!

Asi pues, aun cuando fuesen reales los hechos que, segun Yacuhy, motivaron un procedimiento semejante, él no dejaria de constituir una flagrante violacion de las leyes internas de las dos naciones, porque en las circunstancias del caso faltaba al Gobierno Brasilero derecho para obrar así, para ofender tanto; y cuando lo tuviese, no lo habia delegado en los devastadores del Estado vecino.

Competia, pues, al Gobierno de aquel pueblo, como su protector y representante natural y legítimo, el derecho de exigir del Gobierno del Brasil que es quien responde por ofensas hechas por súbditos suyos á otras naciones, la reparacion de los daños sufridos, y el castigo de sus autores. Y el Brasil negándose á hacerlo por medio de su gobierno, que es su representante, si no real, al menos ostensible, en el gran drama internacional, sanciona todos los atentados practicados por Yacuhy y sus secuaces, y en cierto modo se declara autor de ellos; y el hecho que hasta entonces fuera á penas un crimen de un particular contra un pueblo, pasa á ser de hoy en adelante una ofensa de nacion á nacion; y la ofensa que había sido apenas un crimen interno, pasa á constituir una violacion de la ley que rije la conducta del hombre en su relacion de pueblo á pueblo.

Esto es lo que el Gobierno del Estado Oriental ha exigido; y es eso lo que el Gobierno del Brasil se ha negado á realizar. Es un Estado que ha querido ejercer un derecho, y otro Estado que ha querido no cumplir el deber correspondiente. ¿Se puede, pues, poner en duda que cuando una nacion se niega á cumplir una obligacion para con otra, ó le ofende en el ejercicio de un derecho, no existiendo entre las naciones, como cumple, una fuerza ó poder superior legalmente autorizado para obligarla á una conducta legal, la nacion ofendida puede poner en accion sus fuerzas de modo que pueda obtener sobre este punto de la ofensora el respeto hácia la ley internacional, obligándola á hacer aquello á que está obligada por esa gran ley? No. ¿Puede, pues, negarse que el Gobierno del Estado Oriental tiene hoy derecho á declarar la guerra al Brasil, y este el deber de negarse á aceptarla, somentiéndose á las condiciones de paz, que hoy existen?! No.

Supongamos, solo para establecer la argumentacion, que nuestros vecinos del Plata nos hayan provocado en diversas ocasiones y mas veces que el Gobierno del Brasil á ellos, y dado derecho á hacerles la guerra: *¿quid inde?* que muchas veces y aun mas veces que ellos, nos hemos hallado con derecho de hacerles la guerra, pero no que, al menos despues de las últimas ocurrencias en nuestras relaciones con aquel pueblo, no tengan ellos derecho para hacernos la guerra. En esta materia no se admiten pagos de deudas por medio de descuento.

¿Y no prueba lo que hemos dicho que el Gobierno del Brasil ha cometido grandes injusticias y ofensas contra los paises del Plata, provocándolos mas de una vez á destruir la paz? Cierto que sí. Entretanto, dice la *Union* que el Gobierno del Brasil ha hecho *siempre* todos los esfuerzos compatibles con el honor y dignidad nacional para mantener la paz con nuestros vecinos del Sud! Nuestro cólega, si no está muy atrasado acerca de los negocios del Rio de la Plata, escribió fascinado, ó arrastrado por un falso nacionalismo.

Uno de los puntos del artículo á que contestamos, y que provoca mas la atencion y censura es el *excesivo escrúpulo* del cólega en aceptar ó al menos emitir las naturales y legítimas consecuencias de los principios que establece, y de los hechos que expone. Demostremos esto.

Dice en su artículo: que el Gobierno Argentino es inquieto y turbulento; que nuestros derechos han sido menospreciados por aquel Gobierno; que su marcha es impolítica y tortuosa; que su administracion es dominada por pasiones ciegas y violentas; que procura *continuar* afligiendo á la humanidad, tomando al Ymperio del Brasil como blanco de sus propósitos, basando en él sus cálculos turbulentos; que no es tolerable que la paz de la nacion Brasilera *continúe* dependiendo de los caprichos de un hombre que necesita regar el árbol de su poder con chorros de sangre, y elevarse sobre montones de cadáveres; que el Gobierno del Brasil no debe *continuar* tolerando que su territorio sea violado, sus súbditos asesinados, y sus propiedades robadas con tanto escándalo; que nuestro espíritu de nacionalidad ha sido ofendido, y la dignidad de la nacion entera despreciada; que no conviene á la nacion Brasilera hallarse en paz y sufriendo todavía los efectos de una guerra que no existe; que un estado semejante sería desventajoso y humillante para un particular, cuanto mas para una nacion que tiene conciencia de su fuerza y de su dignidad. Con todo, de todo esto concluye el cólega, no que debemos declarar la guerra á los Estados del Plata, sino solamente que debemos aceptarla, cuando su Gobierno nos la ofrezca! de modo que si ese extrangero de que tanto se queja, y á quien manifiesta un odio tan reconcentrado, y tan mala voluntad, continuase portándose de la manera descripta, sin por eso declararse en guerra con nosotros, no nos compete el deber de declararla!

Hemos recibido tantos y tan enormes agravios; el estandarte Brasilero ha sido tan escarnecido y despreciado; el Gobierno Argentino nos ha prodigado tantas injusticias, tamañas lesiones y tanta inconsideracion ¿y todavía no estamos obligados á llevar las armas imperiales en medio de ese pueblo agresor y hacer tremolar nuestra marcial bandera en las aguas del Plata?! ¿Debemos esperar aun que el enemigo venga á llamarnos á la puerta con la culata del fusil ó la punta de la lanza?! No es esta, de cierto, la consecuencia que el contemporaneo debia sacar de lo que estableció como premisas; no es el deber de aceptar la guerra, sino el de declararla lo que el cólega debia afirmar que nos asiste; no era la defensa sino el ataque para lo que debia provocarnos invocando nuestro patriotismo como lo hizo. Si sus principios son verdaderos, su conclusion debia ser otra, porque debia ser mas extensa, y no siendo el cólega tan ignorante que lo desconozca, ella tambien no es muy patriótica.

Aun hay mas! El cólega no quiere que aceptemos ya la guerra. Al menos en uno de los periodos de su artículo quiere poner esa aceptacion dependiente de una condicion no solamente derivada, sino meramente posible. He aqui sus palabras: "Podemos tener una guerra externa, es cierto, pero el mundo entero conoce que nada hemos hecho para darle nacimiento; y bien al contrario hemos escogitado y puesto todo en práctica para evitarla. *Y una vez que esta necesidad se haga indeclinable, una vez que los justos intereses, el honor y dignidad de la nacion Brasilera la exijan, aceptémosla impávidos, y rodeemos al Gobierno Ymperial &.* Esto es mucho, cólega; y es aun contrario á vos mismo, porque habeis dicho en ese mismo artículo que si hay circunstancias en la vida de los pueblos en que no aceptar una calamidad semejante (la guerra) sería aniquilarse, sería suicidarse y exponerse á ser borrados de la lista de las naciones libres é independientes. Tales son muchas veces la injusticia é impertinencia de la agresion de parte del extrangero." ¿Donde está, pues, la coherencia y constancia de pensamiento del cólega?

Ahora demostraremos nuevamente que la conducta de los hombres de todos los partidos, la conducta de los Brasileros debe ser enteramente contraria á aquella á que quiere persuadirlos la hoja gubernativa, si bien que con muy poco arte.

La ley internacional, que es un decreto de Dios, impone á cada nacion la justicia para con los demas, la cual consiste en respetar su justo desarrollo, ó de otro modo, en no ofender el ejercicio de sus derechos. La justicia es un deber del hombre en todas las relaciones sociales; pero probado como está, que el Gobierno del Estado Oriental tiene derecho á obtener por medios suaves y fuertes lo que ha exijido del Brasil, la justicia deja de existir si la nacion se niega á las actuales condiciones de paz, y se entrega con nuestro gobierno á la lucha con los paises del Plata. La nacion, pues, bien lejos de deber hacerse solidaria con el Gobierno, y ayudarlo en su criminal resistencia al Gobierno del Estado Oriental, como lo desea la redaccion de la *Union*, debe pronunciarse prontamente y con energía contra ese gobierno anti-nacional que quiere sostener una guerra tan injusta, cuanto calamitosa; negarle su apoyo y aun procurar comprimir é inutilizar su accion en esta parte por los medios que la razon aconseja, y emplear todos los que estén á su alcance para realizar las actuales condiciones de paz. Y nosotros esperamos de la prudencia y patriotismo de nuestros compatriotas el puntual cumplimiento de este importantísimo deber.

Continuaremos la respuesta en el número siguiente.

(De *La Prensa* de Pernambuco, fecha 13 de Noviembre último.)

EL CELAGE.

Ha llegado el momento de los sacrificios; ha llegado el momento de la salvacion. Sí, porque serán sacrificados los malos representantes del pueblo, los que sin miramiento de su dignidad i altas funciones han enfangádose en el asqueroso cieno de los crímenes i de las traiciones mas torpes. Sí, porque ha salvádose la nacion de la tiranía á que infieles apoderados pretendieran entregarla. Sí, porque ha salvádose la preciosa vida del Supremo Magistrado constitucional del aleve puñal, que le depararan representantes traidores. Hé aquí como ha llegado el solemne momento del sacrificio del culpable, i el de la salvacion de la patria. Así traducimos los pensamientos, del diputado cabecilla de la pequeña faccion, que con mano parricida levantara en el Congreso la bandera del desórden i anarquía.

Ciertamente, que el castigo debe seguir al delito, como la noche sigue al dia; el remordimiento debe seguir al crímen, como la sombra sigue al cuerpo. El que fué hipócrita ministro, traidor representante, alevoso ciudadano debe ser sacrificado, porque ha llegado el momento de los sacrificios; porque las faltas no deben quedar sin castigo; porque la hipocrecia debe botar su falsa careta; porque las traiciones deben merecer la indignacion pública; porque en fin, todo en el órden moral, como en el físico, está sujeto á una lei de armonía, i de órden.

El perezoso goza algun tiempo en su inaccion, pero bien pronto sucede la miseria que le obliga al ecseso de la actividad i del trabajo. El pródigo bota sin discrecion sus riquezas, pero bien pronto la pobreza viene en su castigo. El disoluto con avidez busca placeres para gozarlos sin medida, pero bien pronto es castigado con espantosos males, acarreados por sus imprudentes i torpes liviandades. El anarquista abusa de la libertad, pero bien pronto es víctima de su misma demagogia. La providencia pues siempre justa, no ha dejado indefensas las leyes de la moral, porque al fin llega el momento de los sacrificios.

El anarquizador, que hipócritamente invocara libertad i garantias, quizo sin duda, á la aterrante vista del descubrimiento de su complicidad en los sucesos del mes pasado, eliminar la lei del 7, que salvara la patria i produgera el saludable efecto del descubrimiento de los cómplices del asesinato i conjuracion contra la República. Este descubrimiento interesaba á todos los hombres inocentes i justos, que desean siempre el castigo del criminal; i la faccion de diputados que clandestinamente i por sorpresa presentó el proyecto de abrogacion de la mencionada lei, dió á conocer su interés de consumar la conjuracion i su deseo de encubrir i aun de protejer á los criminales. La conducta liberticida de la pequeña faccion, natural era que encontrase resistencia, como en efecto la encontró en la parte sana del Congreso, descubriéndose consiguientemente la intencion de los diputados, que traicionando su mision santa de consolidar el órden i la paz sobre las bases de los principios proclamados, quizo levantar el aborrecido solo del despotismo sobre las ruinas de la democracia.

Algo mas, el diputado de la faccion, ¿qué objeto tuvo al presentar el proyecto imprudente i anarquizador, que imponía forzosas contribuciones á los artezanos de los departamentos de la Paz i Cochabamba, sometiéndolos á la vez, segun se nos ha asegurado, á juicio criminal por su heróica i patriótica conducta en Marzo del año 48? No hai que dudar ya: su siniestra intencion era despopularizar al Gobierno que ejecutara tales leyes, conmoviendo las bases en que estuviera apoyado, para que minado así se desplomara por su propia virtud. Era por fin para traer á Ballivian, justificando la rebelion de Marzo i castigando á los defensores de la voluntad nacional, manifestada en las actas de Octubre i Diciembre del año 47 i Octubre del 48; i para dar en tierra con las elecciones tan populares i tan libres, que se acabaron de verificar en favor del escojido por el pueblo boliviano. ¡I pueden estos llamarse representantes de la voluntad nacional! Estos que debiendo seguir la línea que les está trazada por sus comitentes, no pudieron ni debieron hacer otra cosa que consolidar los sacrosantos principios de union, órden i confraternidad!

La faccion es pues altamente responsable por su conducta refractaria. En su despecho i rabia por ofrecer de una vez inciensos á su feroz ídolo en el trono en que deseaba colocarlo, espuso á la Nacion á los horrores de la guerra civil, que ha sacrificado ya tantas víctimas, porque debió pensar que si no era imposible traer á Ballivian, al menos en la dificultad habría que derramar sangre á torrentes, debiendo ser quizá los mismos de la faccion las primeras víctimas sacrificadas. Que tiemblen estos malos ciudadanos á la aproximacion de algun peligro; que tiemblen porque sus cabezas no estarán seguras: si ellos buscan los peligros, á pesar suyo, la Patria se salvará á favor de sus buenos hijos, pero tal vez no se salvarán ellos, tal vez su sangre correrá para que sirva de riego al árbol de la libertad.

Descubiertos están los planes anarquizadores de la pérfida gavilla que no respira mas que venganzas i odios, i que con su necia conducta ha hecho ver á todas luces que aborrece á todo el que no se posterna i besa los pies de su Señor. Venganza quiere contra los pueblos i su parte mas pobre, porque imponiéndoles contribuciones les quita su pan, para dejarlos morir de hambre. Venganza, porque han sido los sostenedores de la libertad de los principios democráticos. Venganza, porque defendieron la vida del Ilustre General Belzu en el dia, en que quisieron beber su sangre hasta saturarse de ella.

Con tan criminales miras se presentó el proyecto que derogara la saludable lei del 7 de Setiembre, dictada con tanta cordura i patriotismo, á la vista del nefando crímen del 6 i á la aproximacion de la rebelion, que debía conmover las bases de la moral pública, i por consiguiente de la sociedad toda. A los 18 dias del atentado mas atroz que se presenciara, cuando los conjurados i asesinos se hallan sin duda asechando la vida del que quisieran exterminar, cuando todos están en el seno mismo de la Patria, eludir la lei que nos salvara, es inaudito, es insoportable para corazones verdaderamente bolivianos, amantes de la paz é interesados en la conservacion de las libertades públicas.

Teniendo en consideracion sucesos de tan alta importancia, con acontecimientos que hacian temer por la pérdida de la independencia interna, el pueblo potosino tan patriota, tan sensato i amante de la paz, no pudo ver con fria i punible indiferencia la oscilacion de sus mas caros intereses. El pueblo potosino activo i trabajador, interesado en la conservacion del orden i el imperio de la lei, ha tomado parte en su porvenir, fundándose en que no siendo la soberanía mas que la razon pública, jamas puede desnudarse de ella para ser indiferente á lo que le afecta ó daña; i convencido tam-

...en de que si puede i debe retirar sus poderes de infieles representantes, puede tambien confirmar los actos de sus diputades que merezcan la gratitud pública.

Apoyado en la gran Carta, en la necesidad, en la justicia i conveniencia pública el vecindario potosino se reunió libre i espontáneamente previa peticion á la Prefectura para la consecucion de esta reunion, i con un interes pocas veces visto, habló de la actualidad de la Patria i de los peligros que aun podian amagarla, atenta la conducta de la faccion. Emitiéronse en dicha reunion popular lucidas i convincentes razones en pro de la reunion i de la necesidad de celebrar el acta, que tenemos la satisfaccion de insertar en este número; resonando en conclusion vivas entusiastas por la prosperidad de la República, por la conservacion del Gobierno i por el Ilustre General Presidente Constitucional.

Representantes del pueblo boliviano, sabed que no os es lícito separaros de la voluntad de vuestros comitentes, expresada repetidas veces i sostenida con tantos sacrificios, sangre y víctimas. Habeis visto que todos los puntos de la República, aun los mas lejanos, están marcados con hechos que demuestran esta voluntad: habeis visto que las aldeas mas miserables i retiradas han dado el tributo de su sangre por esta voluntad expresada en las actas del 47 i 48. Si, los habeis visto i prestais vuestra sumision. La gloria que se os debe, no se marchita por la infidelidad de un puñado de malos apoderados, que ahora mismo deben llorar sus extravíos. La opinion pública en su severa sentencia, ha fallado contra esta pequeña faccion. Entregados están ya á la cólera de los pueblos.

(Del "*Celage*" de Potosí, fecha 7 de Octubre último.)

6 DIPUTADOS.

Al leer la circular del Ministerio del Interior dirigida á las Prefecturas impresa en nuestro número anterior, en la que dá aviso de la prision de 6 diputados por hallarse iniciados de cómplices en el horrendo crímen perpetrado en la persona del Señor Presidente Constitucional, hemos quedado absortos de espanto i horror. ¿Será posible creer que los Representantes del pueblo hayan tomado parte en un asesinato verificado en medio de circunstancias que agravan demasiado el delito, i en la persona de aquel que pocos dias antes habian proclamado como el primer magistrado elegido por el voto directo de los pueblos? ¿será posible concebir que el crímen haya encontrado asilo en el santuario de las leyes i entre los escogidos del pueblo para que formen su felicidad? ¿Hai por ventura en la historia del género humano un hecho tan escandaloso como el presente? Parece imposible concebir que en Bolivia se verifique un acontecimiento que nos hace estremecer de horror é indignacion; sinembargo los diputados presos están señalados por la opinion pública, como dice el Señor Ministro del Interior, i desde que hai presunciones de complicidad, la justicia debe perseguirlos para satisfacer á la humanidad ultrajada con tan horrible crimen. Ellos mismos deben tener un gran interes en que se siga el juicio i se descubra su inocencia para castigar á los calumniantes con toda la severidad de las leyes, i esto es lo que ardientemente deseamos; de lo contrario, desesperarémos de la salud de la Patria, no veremos sino un funesto i sombrio porvenir, porque si la inmoralidad, la corrupcion i el crimen se hallan en la cima de la escala social, si allí donde hasta ahora hemos creido ver la ilustracion i la virtud descubrimos el crimen en su mas feo aspecto, ¡qué quedará para la multitud, en la que siempre por la falta de educacion han encontrado asilo todos los vicios? Sinembargo para el consuelo de la humanidad, en el lamentable suceso del 6 de Setiembre la clase baja, la multitud es la que ha mostrado mas humanidad i mas horror al crimen, en ella ha encontrado un apoyo i su salud la Patria, porque ella ha salvado la importante vida del General Belzu i nos ha librado de la anarquía que necesariamente se habria entronizado en Bolivia, si el Presidente Constitucional hubiese muerto.

Con los nuevos descubrimientos que se han hecho en el juicio criminal, que se ha seguido al ingrato Laguna, i con los que se estan haciendo en el que se sigue á los demas cómplices, se está levantando mas y mas el telon para mostrarnos escenas á cual mas sombrias i espantosas. Cuando supimos el funesto acontecimiento del 6 de Setiembre en que se presentaban de asesinos Morales i un Sotomayor, este desconocido para el General i para todos i aquel un amigo suyo que presentándose bajo la máscara del arrepentimiento por sus pasados estravíos, había logrado ganar toda su confianza, nos estremecimos de horror; pero tal debía ser el resultado final de un antiguo enemigo convertido muy pronto en amigo, i cuyo corazon jamas había abrigado ninguno de los nobles sentimientos de la humanidad. Despues hemos sabido que el primer amigo del Presidente, el mas querido i el mas favorecido, había sido quien lo condujo al sacrificio... Dejemos esta escena que á todos nos ha horrorizado, porque Laguna ya no existe, ya expió su crímen, este nuevo crimen singular tal vez en la historia del mundo, nos hizo olvidar el primero, i cuando apenas respirábamos sabiendo el buen éxito en la curacion de las heridas del Presidente, he aquí que la circular de que hablamos, nos revela otro hecho que nos resistimos á creer, i ojalá! que el resultado del juicio venga en apoyo de nuestra opinion. Si Moralez i Laguna se decidieron á ser asesinos, sin duda que ambos tuvieron un objeto determinado, ambos se hallaban dominados de una pasion que los cegó—el 1.° tenia una sed inextinguible de riquezas i el 2.° una ambicion desmesurada; pero los diputados elejidos por los pueblos ¡qué objeto podian tener para manchar la Representacion nacional con el crimen mas horrendo? ¡no preveian las catástrofes que debian verificarse en todos los puntos de la República? Hombres de ilustracion i capacidad, como no dudamos son éllos, no calculaban los males que debian inundar la Nacion, cuyo final resultado habria sido la destruccion de nuestra Patria? No podemos seguir este asunto, porque la pluma se nos cae de la mano al contemplar en la posibilidad de un hecho sin igual en la historia, i cuyas causas no podemos descubrir.

(Del mismo.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Recurso Extraordinario de nulidad é injusticia notoria interpuesto por Da. Martina del Rio contra sentencias de la Exma. Cámara de Apelaciones en el litis que ha seguido por cobro de pesos contra D. Bernabé Antonio Quintana—

En tres de Septiembre de 1847 se presentó ante el Sr. Juez de 1.a Ynstancia Dr. D. Rumualdo Gaete Da. Martina del Rio con poder bastante de su esposo D. Juan Jorge, adjuntando como recaudos de su demanda, testimonio de una escritura pública otorgada en 12 de Agosto de 1846 por Da. Josefa Callexas, como apoderada general de su marido D. Bernabé Quintana, á favor del mencionado D. Juan Jorge, por la cantidad de mil noventa y tres pesos seis reales plata metálica; que declaraba la otorgante como deuda de su esposo, y reconociéndola en forma hipotecaba especialmente á su pago la casa calle de Maypú núm. 100 de la propiedad de su marido—Adjuntaba tambien el certificado de la oficina de hipotecas, que acreditaba el competente registro—Con estos antecedentes demandó ejecutivamente á D. Bernabé Quintana, y seguido el trámite ejecutivo despues de haberse llevado en apelacion hasta la Exma. Cámara por recursos de dicho Quintana fué confirmada en todas instancias la sentencia de trance y remate pronunciada en 1.a Ynstancia—Practicadas las tasaciones se corrió de ellas traslado al ejecutado, y este al contestarlo adjuntó un certificado expedido por el Escribano Agrelo en virtud de Auto del Juez de 1.a Ynstancia en lo criminal Dr. D. Eustaquio Torres por el que resulta, que en un juicio verbal que allí tuvo Quintana con D. Juan Jorge, este había confesado haber recibido de Quintana quinientos cincuenta y tantos pesos plata—Adjuntando tambien declaratoria de pobre, sin expedirse sobre las tasaciones, pidió que se liquidase la deuda con los intereses y costas rebajando los 550 pesos que había confesado haber recibido el acreedor porque estaba dispuesto á pagar reservándose defenderse en via ordinaria; y oido nuevamente sobre esta peticion el ejecutante, expuso que estaba conforme en que se hiciera la liquidacion pero sin la rebaja que solicitaba Quintana—Entonces se proveyó—

"Buenos Ayres, Noviembre 30 de 1848—Vistos no há lugar á la solicitud últimamente deducida por D. Bernabé Antonio Quintana, y expídase derechamente dentro de tercero dia en el traslado, que se le confiere por providencia de 13 del corriente, (que es el traslado de las tasaciones.) Gaete—"

Apeló Quintana en tiempo, y este auto fué confirmado por la Superior Alzada de Provincia—Apeló tambien de esta confirmacion para ante la Exma. Cámara de Apelaciones—En esta instancia habiéndose nombrado de conjuez al Dr. D. Tiburcio de la Cárcoba por estar impedido el Camarista Dr. D. Roque Saens Peña por patrocinar su hijo á una de las partes, presentó el apelante al acuerdo un testimonio de 20 fojas expedido por el Notario de la Curia Eclesiástica comprendiendo varias cartas particulares, y actuaciones ante la Curia siendo aquellas cartas de Quintana á su Esposa Da. Josefa Callexas de un carácter insultante y odioso, y varias otras actuaciones sacadas de otros expedientes se comprenden tambien en dicho testimonio—El Procurador de pobres al adjuntarlo expuso que lo hacía cumpliendo con lo que había ofrecido en la vista de la causa al informar su abogado, y pidiendo se le diese vista para expresar agravios. Entonces la Exma. Cámara proveyó lo siguiente—"Vistos con los documentos agregados entréguense sin perjuicio, y por una sola audiencia á las partes, y fecho autos—"

El procurador de pobres expresando agravios pidió entonces se declarase nulo todo lo actuado por ser nula la escritura hipotecaria declaratoria de deuda que sirve de base á la egecucion—Funda su peticion en que por la ley 10 tit. 17. L. 4. R. en cualquier estado de una causa en que se demuestre la verdad legal debe esta sancionarse por los Jueces, y que por tanto en cualquier instancia puede pedirse lo que corresponde en justicia—

La nulidad de la escritura otorgada por Doña Josefa Callexas como apoderada de su esposo la funda en que Doña Josefa á la fecha de tal otorgamiento ya carecía de facultad legal para obligar á su marido, porque su poder había caducado completamente—Que este poder tiene la fecha 18 de Enero de 1836—Cuando estaban Quintana y su esposa en armonía, y que la escritura que sirve de base á esta egecucion es otorgada por su esposa el 12 de Agosto de 846 en un tiempo en que no solo no podía representarlo por la discordia que había sobrevenido entre ambos sino que tambien se acreditaba por los testimonios presentados al acuerdo—Que en 30 de Julio de 1846 ella se había presentado á uno de los Jueces de 1.a instancia renunciando espontáneamente el poder de su marido y pidiendo se nombrase un administrador judicial á la casa de aquel que ella administraba como apoderada—Que si en 30 de Julio de 1846 se había desprendido del poder de su marido claro era que la escritura otorgada con posterioridad á aquella fecha era notoriamente nula, porque ella ya no tenia capacidad legal para obligar á su marido, pues su poder había caducado así por la mortal discordia sobreviniente, como por su renuncia voluntaria—

Agregó que la escritura de f. 1 revelaba que ella era una combinacion de Doña Josefa Callexas con D. Juan Jorge, pues en dicha escritura se estipula que Quintana había recibido mil noventa y tres pesos plata de mano de aquel vecino del Entre Rios los que le adeuda por razon de compra de ganados—Que era original que por este contrato celebrado en Entre-Rios 1838, no se presentase para su cobro el documento que debió otorgar Quintana, y que dejando á este en Entre-Rios, que era el deudor se viniese á Buenos Ayres á buscar á su muger, que estaba en abierta discordia con su marido para hacerle otorgar á los ocho años una escritura declaratoria de deuda—

Respondiendo el egecutante expuso que iban á hacer tres años á que se había iniciado esta egecucion, y que cuando la ley solo concedia 29 dias para oponer excepciones perentorias en el juicio ordinario, despues de tan dilatado tiempo, es inadmisible la excepcion de nulidad, que hoy recien deduce el deudor—Que aun concediendo que Doña Josefa Callejas no hubiese tenido ya personería para obligar á su esposo desde que este confesaba deber la cantidad que se le cobra está en el deber de pagarla aun cuando la escritura sea ilegal—

Que aunque es cierto que en la época de la escritura estaban en disgustos Quintana y su Esposa, y esta había dado pasos judiciales, sin embargo no habiendo Quintana revocado el poder debe considerarse este vigente. Que el renunciar Da. Josefa la administracion de la casa no importa la renuncia del poder, y que si ella hipotecó la casa de Quintana contra las intrucciones de este, que la prescribían no pagase, ella había cumplido un deber de honor—Que en autos constaba que Quintana reconocía esta deuda, y que nada es mas justo, que condenarlo á su pago—Que era ilegal sostener que la enemistad sobreviniente hiciese caducar un poder; concluyendo con pedir se desechase la nulidad deducida—

Llamados autos la Exma. Cámara de Apelaciones resolvió en la siguiente forma—

Vistos por el nuevo mérito de los documentos agregados, que afectan el poder, que ha servido de base á la extension de la escritura de foja 1 en que se ha fundado el proceder ejecutivo se revoca el auto apelado de la Alzada de Provincia de 6 de Febrero del corriente año fojas 79 vuelta, y el de su referencia de foja 68, salvo los derechos del acreedor para que los use en la via y forma que mejor crea conveniente, y satisfechas las costas causadas en el Tribunal. devuélvanse por su órden—

Suplicó la parte del acreedor adjuntando testimonio de un protesto hecho por D. Manuel Gonzalez Delgado por endozo que se le había hecho de una libranza girada por Quintana contra su esposa, y á favor de D. Juan Jorge por la cantidad de mil noventa y tres pesos plata, y adjuntando tambien algunas cartas que dice ser de puño y letra de Quintana, y substanciado el recurso se proveyó del siguiente modo—"Vistos: se confirma el auto suplicado, y devuélvanse como está mandado—"

De este auto interpuso Da. Martina del Rio, recurso extraordinario adjuntando un certificado de la Casa de Moneda, que acreditaba haber depositado mil y quinientos pesos Moneda Corriente—Substanciando el recurso observó la parte de Quintana, que el depósito que acreditaba haber hecho la recurrente, no era el que la ley prescribia porque cobrandose mil noventa y tres pesos plata debia haberse depositado dos mil pesos moneda corriente porque la ley de la Honorable Sala de 7 de Febrero de 1846 mandaba que toda deuda en metálico se considerase satisfecha con su equivalente en moneda corriente y por consiguiente los mil noventa y tres pesos plata excedian con exceso la cantidad que la ley fijaba para que se depositasen dos mil pesos—Se mandaron elevar los autos con el competente oficio, y despues de esto aparece un escrito de Da. Martina del Rio con cargo de 22 de Diciembre de 1849 adjuntando un certificado de la Casa de Moneda, que acreditaba haber depositado quinientos pesos mas, y pidiendo se agregase á los autos. Se mandó agregar, y el Procurador de pobres aparece entonces pidiendo por Quintana que se devolviese el escrito, y el nuevo depósito con arreglo al artículo 2.° de la ley de 5 de Diciembre de 1838, que así lo ordenaba. Este escrito se mandó tambien agregar á los autos. Traido el expediente á este Tribunal fué integrado por los Señores Dr. D. Lorenzo Torres, Representantes D. Felipe Senillosa y D. Eustaquio Ximenez; por el Asesor General de Gobierno Camarista Dr. D. Baldomero Garcia, y por el Dr. D. Rafael Casagemas que salió á la suerte para reemplazar al Señor Fiscal; que se había excusado en razon de que su hijo político había dirigido á una de las partes. Yntegrado en esta forma el Tribunal en 1.° de Agosto de 1850 pronunció la siguiente sentencia.

Considerando que el recurso extraordinario, que se ha interpuesto, no lo ha sido con el depósito, que prescribe la ley de 5 de Diciembre de 1838 en su artículo 3.°, pues que aparece depositado en tiempo solo la suma de mil quinientos pesos, y los quinientos restantes han sido depositados fuera de tiempo, es decir un mes despues de interpuesto el recurso—Se declara—no há lugar al recurso, y se condena al recurrente á la pérdida del depósito de mil y quinientos pesos depositados en tiempo, que se distribuirán como lo dispone la enunciada ley: devolviéndose los otros quinientos á la parte recurrente—Dése cuenta al Supremo Gobierno, y devuélvanse los autos——

—Lorenzo Torres—Felipe Senillosa—
—Eustaquio Ximenez—Baldomero Garcia—
—Rafael Casagemas—

Es copia—

Torres—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios——

Buenos Ayres, 12 de Diciembre de 1850—Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, en los autos seguidos por Da. Martina del Rio y D. Bernabé Antonio Quintana, sobre intereses—

Al Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que subscribe acompaña á V. en copia, la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, en los autos seguidos por Da. Martina del Rio y D. Bernabé Antonio Quintana, sobre intereses; á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.s a.s —

Lorenzo Torres—

Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero——

Buenos Ayres, Junio 5 de 1850—— Ano 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina——

Solicita el pago de trescientas cuarenta y cuatro reses que comprenden los documentos que acompaña—

Exmo. Señor—

El Ciudadano que subscribe, ante V. E. se presenta y dice: que D. Antonio Farias, vecino del Salto, le ha encomendado el cobro de los cinco recibos adjuntos, pertenecientes al año de 1846, por trescientas cuarenta y cuatro reses entregadas de auxilio para consumo de la Division del 6.° Regimiento; de las que treinta pertenecen á su hermano politico D. Lino Perez—Por tanto—

A V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dichos recibos—

Exmo. Señor—

Antonio Terrero—

Diciembre 6 de 1850—

Páguense á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y en lo que no está expresado si son novillos ó vacas, abónense mitad novillos y mitad vacas; y el total de su importe, que son doce mil cuarenta pesos, entréguese á D. Antonio Terrero para que lo tenga á disposicion de su dueño—Transcribase este decreto al Juez de Paz del Salto reconviniéndosele muy sériamente por la grave falta que ha cometido al dar recibos sin indicar el número de novillos, y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E—

YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 20 *de Diciembre de* 1850—

		Moneda corriente.	*Metálico*	*Letras de Receptoría.*	*Letras de tierras*	*Billetes para renovac.*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.								
Existencia de ayer 19		15,556,604 1½	220 ¼	4,877,963 5	1,986	2,969,800	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria		29,221 2	" "	70,451 2				
Letras cobradas		62,700						
		15,648,525 3½	220 ¼	4,948,414 7	1,986	2,969,800	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.								
Letras cobradas		" " "	" "	62,700				
Entregados al Comisionado D. Antonio Terrero, para tener á disposicion de los individuos siguientes, importe de haciendas que han entregado de auxilio—								
D. Andres Dick	23,375							
	3,020							
	8,650							
	4,710							
	9,560							
	1,670							
	9,610							
	28,755	89,390						
D. Clemente Garramuño	200							
	270	470						
D. Cornelio Figueroa	120							
	305							
	40							
	175	640						
D. José Acuña	1,820							
	400							
	2,530							
	1,220							
	1,130							
	1,380							
	160							
	600	9,240						
A Da. Sebastiana Cabrera de Lima, por ganado de auxilio	29,190							
	15,400							
	15,925							
	14,490	75,005						
A D. Guillermo P. Ford por id. id.	5,785							
	3,500	9,285						
Al Comisionado D. Máximo Terrero, para compra de yeguas y ovejas, con destino al negocio pacífico de Yndios		100,000						
Al Correo de la Carrera de Chile D. Jacinto Palacios, por servicios extraordinarios		400						
Costo de veinte pesos metálicos que recibió		296 3½						
A Matilde Oyola, esposa del soldado Santiago Romero		300						
A Nicolasa Vega, esposa del Sargento Juan Echaburu		400						
A Pascuala Monserrat, viuda del soldado Ventura Bailon		200						
A Josefa Guicolea, esposa del soldado Eduardo Ortiz		200						
A Juana Lorea, esposa del Sargento Guillermo Gutierrez		300						
A Mariana Sandobal, esposa del Sargento Juan de Dios Perez		200						
Al Correo de la Carrera del Perú D. Antonio Plugares, por servicios extraordinarios		500						
Costo de veinte y cinco pesos metálicos que recibió		370 4½						
A Agustina Britos, esposa del soldado Joaquin Quinteros		200						
A Dolores Oteiza, madre del soldado Guillermo Taborda		200						
A Encarnacion Villagra, esposa del soldado José Gutierrez		200						
Al Correo de la Carrera de Chile D. Hilarion Olivares, por servicios extraordinarios		400						
Costo de veinte pesos metálicos que recibió		296 3½						
A Magdalena Camacho, madre del soldado Apolinario Viamont		300						
A Pascuala Ramirez, madre del soldado Manuel Ledesma		200						
A Josefa Varela, madre del Sargento Cayetano Andrade		300						
Al Correo de la Carrera de Santa Fé D. Francisco Gomez, por servicios extraordinarios		300						
Costo de quince pesos metálicos que recibió		222 2½						
A Paula Meza, esposa del soldado Juan Calvo		200						
A Maria Carrenea, esposa del soldado Salustiano Toloza		200						
A Cármen Echegaray, esposa del Sargento Juan Cornejo		500						
A varios individuos, por servicios extraordinarios		8,350						
A Juana Mendez, esposa del soldado Cipriano Sanchez		200						
A Mercedes Ytuño, esposa del Sargento Marcos Vergara		300						
A Dolores Rodriguez, esposa del Cabo Miguel Oliva		300						
A seis individuos inválidos		6,000						
A Cármen Garcia, esposa del soldado Estevan Gonzalez		200						
A Ysabel Ares, esposa del soldado Andres Aguirre		200						
A Juan Rodriguez, madre del soldado Agustin Ramoné		200						
A Petrona Ysfran, madre del soldado Pedro Ponce		200						
Al Oficial Escribiente D. Dalmiro Torres, para objetos del servicio, público		73,636						
A Corti Francischeli y Ca.								
Por articulos de municiones	15,030							
	3,680							
	11,250							
Por idem de armamento	2,610							
Por idem idem	385							
Por articulos navales	10,348 1							
	14,940							
Por pinturas	1,101							
	1,400							
	395							
	2,020							
	1,478							
Por una mesa	120							
Por tierra romana	1,260							
Por herramientas y otros articulos	2,881 6							
Por cal de la Bajada	1,650							
Por clavos	1,452 4							
Por tablon y otros articulos	640 4							
Por útiles de pesca	248							
Por cordel de cáñamo	290							
	73,179 7	127 4	" "	73,052 3				
A D. Estevan Adrogué.								
Por articulos de armamento	3,015							
	480							
Por idem de vestuario	5,746							

		Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria.	Letras de tierras	Billetes para renovar.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
Por artículos de montura........	24,300							
	1,610							
	650							
Por artículos de correage........	3,341							
	3,091 4							
Por útiles de labranza...........	1,056							
	1,368							
	720							
	656							
	190							
	540							
	400							
	650							
	74							
Por guarda-cartuchos	148							
Por un poste de madera torneado y tallado, para modelo de otros de fierro que han de fundirse...............	600							
Por varios artículos.................	961							
Por azogue, piolin y limas..........	205							
Por polvo de ladrillo................	180							
Por azufre y ají.....................	200							
Por unto-sin-sal.....................	304							
Por cueros de cabra curtidos........	222							
	50,717 4	67 2		50,650 2				
A Doña Dominga Buchardo de Balcarce, por gastos hechos por el oficial de la Legacion Argentina en Francia....................		5,454 5						
A D. Federico Zapiola por ganado de auxilio..		1,320						
A D. Mariano Ybarrola por idem..	17,695							
	14,060	31,755						
A D. Juan Alberto Giles por idem...........		470						
A D. Yldefonso Ramos Mexia por idem.......		8,260						
A D. Domingo Guzman por idem..	440							
	240	680						
A D. Clemente Benguria por idem.	4,560							
	1,050	5,610						
A D. Nicolas Maceda por idem..	1,720							
	700							
	660	3,080						
A D. Samuel B. Hale por suministraciones hechas en Bahía Blanca	1,090							
	1,506							
	1,727							
	1,023 4							
	1,203 4							
	1,317							
	1,600							
	1,021							
	1,068							
	873							
	710 2							
	1,266 3							
	1,123 2							
	1,096							
	942							
	1,657 4							
	1,719 1							
	1,218							
	1,052 5							
	1,281 3							
	1,231							
	889							
	1,339							
	1,103 2							
	1,425							
	1,572							
	1,260							
	1,629 4							
	1,974 3							
	1,436 4							
	1,672							
	1,512							
	1,257							
	795 4							
	977							
	1,378							
	1,241 1							
	1,313							
	1,350							
	1,183							
	1,081							
	1,180 5							
	1,432							
	1,281 6							
	1,343							
	652 4							
	58,004 5	48 6	" "	57,955 7				
A D. Luis Correa Morales por ganado entregado de auxilio........................		4,400						
A D. Luis Dorrego por idem......	14,599							
	23,620							
	96,845							
	80,800							
	41,005							
	37,835							
	56,965	356,669						
Existencia..................................		14,850,281 3½	220 ¼	4,704,056 3	1,986	2,969,800	4,385,600	1,596,913 7½
		15,648,525 3½	220 ¼	4,948,414 7	1,986	2,969,800	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!—¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 20 *de Diciembre de* 1850—

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones	HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras	Fondos para devoluciones
Exist'a. de ayer........ De comisos y dep'to	"	2,925 2¼			A la Tesorería General.	29,221 2	" "	70,451 2	
Del Estado	366,457 1½	" " "	" "	34 6	Al Crédito público..	312,933 4½			
Entrada................	24,380 2	" " "	70,451 2						
Salida..................	1,471 3								
Puerto..................	2,716 4								
Contribucion..........	653 1				Existencia.	53,523 5	2,925 2¼	" " "	34 6
	395,678 3½	2,925 2¼	70,451 2	34 6		395,678 3½	2,925 2¼	70,451 2	34 6

Buenos Ayres, Diciembre 20 de 1850—
Por indisposicion del Sr. Tesorero—JOSE EUSTAQUIO BEASCOECHEA—
V.° B.° —BERNAL— Yntervino—ALBARRAZIN—

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Balandra nacional Teresita, de 25 toneladas, patron S. Borzone, del Rosario el 15, con 35 fanegas ceniza, 43 chiguas lana, 30 cueros vacunos; al patron.

Goleta n. Gerónima, de 20 tns., p. R. Schiaffino, de la Victoria el 13, con 28 fardos lana, 554 cueros vacunos secos, 1,720 astas, 37½ docenas cueros lanares, 118 mazos raices; al patron.

Goleta n. Carolina Bella Vista, de 45 tns., p. J. B. Quirolo, de San Nicolas el 12 y de San Pedro el 15, con 550 cueros vacunos secos, 1 carrada yeso, 67 sacos ceniza, 1,200 arrobas lana, 5 barricas ceniza, 2 sacos y 2 barricas semilla alfalfa, 17 sacos higos, 3 id. tabaco, 1 fardito, 4 líos recados, 9 cueros tapa, 8 chiguas cerda, 209 docenas cueros lanares, 24 cueros potro, 6 atados cueros nonatos; á Llavallol é hijos.

Balandra n. No me Olvides, de 26 tns., p. A. Caffarena, de Gualeguaychú el 17, con 400 astas, 30 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Fortuna, de 15 tns., p. J. B. Carbon, del Carmelo ayer, con 16 carretadas leña; al patron.

Balandra n. Francisco 1.°, de 19 tns., p. J. Pegasano, del Carmelo ayer, con 30 carretadas leña; al patron.

Goleta n. Jóven Ramona, de 30 tns., p. M. Perdomo, de Santa Fé el 14, con 230 fanegas carbon, 20 cueros vacunos secos, 70 camas; al patron.

Goleta n. Rey David, de 65 tns., p. M. Palma, del Paraná el 15, con 700 fanegas cal; al patron.

Pailebot correntino Hermito, de 16 tns., p. A. Ferro, de Corrientes el 11, con 4,200 sandias; al patron.

Goleta n. Paz Correntina, de 90 tns., p. J. B. Vignale, de Corrientes el 5, con 306 tirantes, 44 tablas, 72 masas, 6 tablas; á Llavallol é hijos.

Pailebot n. Jóven Petrona, de 12 tns., p. R. Vidal, del Carmelo el 17, con 700 estacones; al patron.

Pailebot santafecino Domingo, de 16 tns., p. L. Gallino, de Santa Fé el 10, con 131 fanegas carbon, 50 curbas; al patron.

Pailebot n. Restaurador, de 6 tns., p. M. Baldrigue, de Goya el 10, con 74 arrobas grasa, 1,706 quesos; al patron.

Balandra n. Negra, de 15 tns., p. L. Deluqui, del Carmelo ayer, con 31 carretadas leña; al patron.

Ballenera entreriana Carmelita, de 6 tns., p. F. Barbosa, del Carmelo ayer, con 12 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Brillante, de 30 tns., p. D. Diaz, de Santa Fé el 14, con 316 fanegas carbon; al patron.

Bergantin-Goleta ingles Choice, de 177 tns., capitan A. O. Gier, de Liverpool el 20 de Octubre; á R. J. Carlisle y Ca.: á J. C. Thompson y Ca., 7 bultos mercancías: á R. J. Carlisle y Ca., 263 bultos mercancías: á Dickson y Ca., 10 fardos mercancías: á Jorge Bell y Ca., 418 piedras para vereda, 15 toneladas carbon de piedra, 10 bultos mercancías: á Wilson, Bell y Ca., 625 bultos ferretería, 607 id. id., 91 bultos id., 9 cascos id., 1 cajon id.: á Duguid, Barton y Ca., 16 fardos mercancías: á Bates, Stokes y Ca., 16 fardos mercancías: á Barber y Orr, 1,000 ollas fierro, 19 bultos mercancías: á Diego M'Donell, 25 toneladas carbon, 20 bultos mercancías: á S. Hesse, 6 cascos ferretería: á J. Galt Smith y Ca., 139 bultos mercancías: á Phillips, Tomkinson y Ca., 45 cajones mercancías: á Hughes y Ca., 10 fardos mercancías: 3 pasageros.

Bergantin español Viajero, de 200 tns., cpn. Curell, de Barcelona el 22 de Octubre; á E. Ochoa y Ca.: á los mismos, 294 pipas vino tinto, 12 medias id. id., 50 cajitas aceite refinado, 6 cajas id. almendras, 60 id. alcaparrosa, 50 id. aceitunas, 50 id. licores, 6 cajas bacalao, 20 barriles alpiste, 20 id. pimenton, 4 id. anis, 60 balas papel estraza, 7 id. blanco, 250 onzas oro: 2 pasageros.

Goleta inglesa Paces, de 147 tns., cpn. A. Pironet, de Cadiz el 30 de Octubre; á la órden: á la misma, 90 lastras sal: 1 pasagero.

Barca inglesa Richmond, de 351 tns., cpn. Gregan, de Liverpool el 5 de Octubre; á Nicholson, Green y Ca.: á Brownell y Ca., 46 cajones algodones, 19 fardos efectos: á Treussein y Ca., 100 cajones lata: á Dickson y Ca., 5 cajones hilos, 7 id. algodones: á Drabble hermanos, 32 cajones, 6 fardos algodones: á E. Sutton, 1 cajon sillas montar: á J. Hughes, 1 cajon mercancías: á Barber y Orr, 15 cajones algodones: á la órden, 1 cajon mercería, 13 cascos ferretería, 48 rondanas, 1 cajon ferretería, 6 fardos algodones: á Plowes y Ca., 1 fardo paños: á James Carthy, 16 cajones algodones, 1 casco loza, 1 id. aguardiente, 1 barril id., 26 sillas caoba, 1 bulto mercancías; á Artworth y Ca., 10 fardos algodones: á Briscoe y Ca., 1 fardo paños, 2 cajones mercería, 25 cascos ferretería, 16 cajones id., 2 id. libros, 1,200 ollas, 300 parrillas: á Vilatte, 1 casco ferretería: á Duguid y Ca., 2 cajones paños, 14 fardos hilos, 1 cajon loza, 8 id. y 5 fardos algodones: á P. Tomkinson y Ca., 5 fardos hilos: á N. Green y Ca., 23 canastos loza, 100 cascos cerveza, 20 toneladas fierro, 130 cuñetes clavos, 8 fardos algodones, 1 cajon mercería, 5 id. encages, 3 cajones, 5 fardos paños, 45 id. algodones, 23 cajones id., 22 id. id. 6 cascos ferretería: á Hughes hermanos, 1 cajon paños: á Turner y Ca., 5 fardos paños: á Latham y Ca., 47 cajones algodones, 1 id. chicotes: á Nuttal y Ca., 591 ollas, 35 cascos ferretería, 5 cajas fierro, 4 bocois loza, 100 cuñetes clavos, 75 atados palas, 1 cajon llaves, 75 toneladas fierro: á Lumb y Ca., 28 cascos, 1 cajon ferretería: á S. Hesse, 12 cascos, 23 cajones efectos, 34 cascos ferretería, 37 ollas, 2 cajones, 60 atados palas: 12 pasageros.

Son nacionales 16
Yd. extrangeros 4
Total.... 20

Buenos Ayres, Diciembre 19 de 1850.
Pedro Ximeno—

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, destinos y consignatarios.

Balandra nacional Vigilante, de 10 toneladas, patron Nicolas Piaggio, para San Nicolas, con 4 pipas vino carlon, 3 cajones, 50 zuelas, 12 barricas azucar, 4 sobornales yerba, 4 cajones lata; por el patron.

Chalana santafecina Carmelita, de 5 tns., p. Francisco Chiquero, para Gualeguay, con 1 fardo con lienzos, 1 fardo pañuelos linó, 1 fardo telas para ponchos, 1 fardo listados, 1 cajon con zarazas, 1 fardo con cotines y zarazas, 1 fardo bramantes, 1 cajoncito de tachuelas amarillas, 50 arrobas de papas, 1 cajon con mazacote, 2 cajones ticholos; por el patron.

Garandumba n. Josefa, de 9 tns., p. Bernardo Rosellol, para Gualeguaychú, con 1 cajon efectos de tienda, 2 cajones ginebra, 6 sombreros de paja; por el patron.

Pailebot n. Yndio, de 13 tns., p. Manuel Neto, para San Nicolas y Santa Fé, con 44 bolsas cemita, 10 zuelas, 5 cajas lata, 1 caja con varios artículos de zapatería, 1 id. id. id., 25 zuelas, 1 surtido de ferretería, á saber; clavos, palas, ollas y achitas, 1 barrica alcayatas, 1 cajon agua de colonia, 40 resmas papel estraza, 1 romana, 2 canastos loza, 2 bultos ferretería, 1 cajon ferretería, 4 cajones mercería, 1 bulto, 1 barril, 6 cuñetes ferretería; por el patron.

Queche n. Domingo, de 16 tns., p. Juan Libery, para la Atalaya, en lastre; por el patron.

Goleta n. La Prudencia Oriental, de 35 tns., p. Francisco Solari, para Gualeguaychú, con 6 docenas zapatos, 1 barrica loza, 2 cajones licores, 2 arrobas almidon, 1 docena camisas, 2 bultos útiles de zapatero, 1 docena palas, 1 docena calderos, 1 docena jarros de lata, 5 piezas cotin, 12 piezas zarazas, 10 piezas lienzo, 2 piezas listado, 15 libras hilo; por el patron.

Chalana correntina Flor del Agua, de 7 tns., p. Casto Villoldo, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Goleta correntina Lealtad, de 58 tns., p. Nicolas Canales, para Santa Fé, con 100 fanegas sal, 6 pipas caña, 9½ pipas vino tinto, 16 cuarterolas vino dulce, 30 barricas azucar, 6 rollos tabaco, 20 cajones cohetes, 2 cajones pimenton, 1 bala papel blanco, 4 balas papel estraza; por el patron.

Pailebot n. Emelina, de 19 tns., p. Manuel Portela, para la Concordia, con 41 barriles pimenton, 30 petacas tabaco, 28 cajones almidon, 80 cajones pasas, 12 barricas cerveza, 4 cuarterolas agrio, 1 cuarterola vinagre, 2 cajas ticholos; por Ocampo y Risso (hijo.)

Goleta n. Carolina, de 50 tns., p. Angel Botaro, para la Victoria, con 13 cajones efectos, 6 fardos efectos, 2 pipas vino, 35 barricas efectos de almacen, 1 canasto loza, 1 cajon cubiertos, 1 cuarterola agrio, 12 palmas, 6 bolsas efectos de almacen, 4 cajas mazacote, 1 bala papel, 4 bolsas arroz, 3 docenas ollas, 6 docenas hoces, 2 docenas palas, 32 rollos tabaco, 4 cuarterolas vino, 18 tercios yerba, 110 cajas pasas, 10 barricas azucar, 26 bolsas fariña, 2 arrobas pólvora, 1 juego baules, 100 docenas ginebra, 2 medias pipas anis, 22 barricas cerveza, 2 barriles pimenton, 2 cajas mazacote, 40 tirantes quebracho, 11 cajones aceite, 6 cajas azucar; por E. Ochoa y Ca.

Goleta n. Paz Entre-Riana, de 60 tns., p. Salvador Farmoza, para el Paraná, en lastre; por el patron.

Goleta n. Juanita, de 37 tns., p. Domingo Castelan, para la Concordia, con 8 pipas cerveza, 20 cajones pasas de Málaga, 1 pipa vino dulce, 6 cajones aceite, 6 cajones fideos, 10 bolsas fariña, 2 cajas azucar terciada, 10 cajones ginebra, 4 barricas azucar, 10 bolsas arroz, 9 rollos tabaco, 9 cajones jabon, 1 fardo lienzo, 1 cajon zarazas, 2 atados palas, 1 cajon tinta, 1 cajon fósforos, 6 cajones efectos de tienda, 1 barrica pabas, 1 cajon sombreros, 4 cajones sombreros y mercería, 1 cajon sombreros, 1 cajon lienzo; por el patron.

Goleta n. Angela Esperanza, de 25 tns., p. Juan Schiaffino, para la Concordia, con 70 cajones pasas de uva, 100 fanegas sal, 16 quintales fierro; por Bernardo Delfino.

Queche santafecino San Antonio, de 10 tns., p. Pedro Leiba, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta n. Eugenia, de 29 tns., p. Nicolas Quiquisola, para Gualeguaychú, con 100 fanegas sal; por el patron.

Queche n. San Juan Bautista, de 16 tns., p. José Repetto, para el Rosario, con 120 fanegas sal; por el patron.

Goleta n. San José Ytati, de 26 tns., p. Lázaro Loseno, para Santa Fé, con 112 barricas azucar, 8 cajas azucar, 70 sobornales yerba, 36 tercios yerba, 36 cajas aceite, 400 pies pino; por el patron.

Bergantin ruso Argo, de 205 tns., cpn. F. W. Bremer, para la Habana, con 3,840 quintales carne tasajo, 130 cueros vacunos secos; por Zimmermann, Frazier y Ca.

Barca inglesa Stranger, de 250 tns., cpn. Juan Miller, para la Colonia, con 25 pipas vacías para agua, 120 fardos pasto seco, 50 fanegas maiz, 50 fanegas afrecho; por Juan Best y hermanos.

Vapor de guerra de S. M. B. Harpy, comandante teniente D. Aray Preiton, para Montevideo y Rio Janeiro, conduciendo las balijas de correspondencia para dichos puntos y Europa.

Bergantin de guerra brasilero Capiberibi, comandante Nepumuceno Meneus, para Montevideo.

Son nacionales 17
Yd. extrangeros 4
Total.... 21

Buenos Ayres, Diciembre 19 de 1850.
Pedro Ximeno—

¡Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Se ofrece.

Un jóven para encargarse de alguna estancia, es afecto y tiene algunos años de esperiencia por haberlo estado ya. El que se interese, puede dejar una esquelita en esta Imprenta, con el número de la casa donde vive; con las iniciales L. C. A.

d20—4p.

Se vende sumamente barato.

Semillas de Ytalia recien desembarcadas á saber: dicha de cebolla; id. de rábano colorado; id. de coliflor de dos clases; id. de repollos de varias clases: y otras muchas mas, que se verán, ocurriendo á la calle Mayo, en la fonda del Globo, que encontrará con quien tratar.

d20—3p.

A los protectores de la afligida humanidad.

Aquel infortunado Argentino que, despues de treinta y seis años de incesante y estremo padecer, totalmente postrado vá en cuatro años, desauciado de todos los médicos, y á la par de sus pequeños hijos y su esposa [tambien enferma ya] rodeado de la mas consumada advercidad, por los extraordinarios efectos de una terrible enfermedad; [curtro aneurismas] reitera sus súplicas, implorando el piadoso auxilio de sus semejantes. Dios les compensará.

Calle Gral. Lopez (antes Restaurador Rosas) No. 277.

ZAPATOS Y BOTINES DE GOMA ELASTICA.

Se ha recivido un excelente surtido para hombre y señora: en la calle "La Defensa" No. 10.

d20—3p.

GRAN DESCUBRIMIENTO

De la agua maestra composicion especifica para componer las azoteas que se llueven. Los grandes esperimentos y ensayos hechos de tres años á esta parte me obligan á llamar la atencion de este respetable público con una nueva y curiosa invencion útil y muy provechosa para el pais: por lo tanto, los Sres. que deseen componer sus azoteas perfectamente bien y con la grande economia de la décima parte mas barato que la mejor compostura de albañileria, deben reparar con atencion este aviso. Con 10 libras de agua maestra, se compone una azotea de 100 varas cuadradas, esta composicion se aplica con pincel tal cual va preparada, sin que se precise la ponga ningun maestro, pues cualquiera persona sea señora, hombre ó niño, podrá por diversion componer su casa aunque esté en el peor estado de ruina los techos, el autor la dá garantida por 20 años su perfecta duracion mas bien mas que menos: esta agua pierde para siempre el verdín, los yuyos y las hormigas, uno de los primeros motivos que ocasionan el que se lluevan las azoteas, ademas las aguas que se recojen ne causa mal ninguno; esta composicion es conveniente para los Sres. que tienen fincas en los pueblos de campaña porque les ahorra la arena, el polvo de ladrillo, la cal y los maestros, y despues de sus grandes gastos no tienen la seguridad de que quede buena la compostura, no sucede asi con la agua maestra porque los señores que compongan sus azoteas con esta composicion, pueden asegurar que durante el término anuciado no se pasará una gota de agua, es tanto que el autor se compromete á devolver su dinero si no fuese buena y eficaz su composicion, hace el tèrmino de cuatro meses que se está vendiendo la agua maestra, y los señores que han comprado la han esperimentado con muy fuertes y mansos aguaceros y no teniendo la menor queja de este benéfico descubrimiento, y señores de bastante respetabilidad están prontos á acreditarlas con pruebas justificativas; cualquiera persona podrá con una ó dos libras reparar casi todas las goteras de su casa; su precio 20 pesos libra trayendo botella para llevarla en la misma fabrica se encontrarán los pinceles propios para aplicar la agua á 3 pesos uno.

Relacion de algunos señores que se han podido tomar sus nombres y números de sus casas, los cuales han compuesto sus azoteas perfectamente bien con la agua maestra, á saber—

Sr. D. Jacinto Tallaferro, barraca calle General Lopez; Sr. D. Francisco Duprat, barraca atras de la Concepcion; Sr. D. Pablo Sentillan calle de Santo Domingo No. 60; Sr. D. Juan Tárrago, calle de la Piedad No. 357; Sr. Cósme Robrego, calle de Representantes No. 243; Sra. Da. Carmen Sicardo, calle de Tucuman No. 114; los Sres. Machado, calle de San Francisco No. 196; Sr. D. Diego Shiridan, calle de Maypú No. 15; Sr. D. Exequiel Mármol, quinta en el hueco de cabañas, calle derecha de Venezuela.

NOTA.—Se previene al respetable público que la agua maestra solamente se venderá en la casa del fabricante; calle de Representantes núm. 203; y cualquiera otra que se llegue á anunciar bajo el mismo nombre de agua maestra, será supuesta ó à lo menos, comprada en dicha fábrica, para hacer de una libra tres; por lo tanto, perderá su grande virtud.

d20—12p.

¡¡Atencion á la Economía!!

En la Fábrica Americana calle San Martin núm. 60 frente la Casa de Moneda, si encuentran las siguientes clases de calzado frances recien introducido y de la mejor clase.

30 pares	de botas de charol á......		$ 100	par.
100	id.	becerro.........		70
150	id.	botines de charol	40	45
50	id.	castor..........	45	50

A mas toda clase de calzado para hombre y niños fabricado en el Pais de materiales frescos, cosidos y claveteados por mayor y menor con una rebaja de un veinte por ciento de los precios muy módicos anteriores al contado—Buenos Ayres Diciembre 24 de 1850.

d20—Im.

Aviso.

Para el Viernes 20 del corriente se presentarán en la plaza de la Libertad ocho caballos en venta: las personas que necesiten pueden ocurrir á dicha plaza desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

d20—3p.

FINCAS EN VENTA.

Una en la calle de Belgrano números 225 y 227, edificada en terreno de 23¼ varas de frente y 70 de fondo: tiene 17 habitaciones, cocina, algibe, y demas oficinas, tres patios y corral.

Tres en la calle Chacabuco números 249, 251, y 253.

Otra—Calle de Corrientes núm. 55.

Otra—Calle Santiago del Estero núm. 78.

Por mas pormenores ocúrrase á la primera casa calle de Belgrano núm. 225 á cualesquiera hora del dia, donde vive el encargado de estas ventas.

d20—3p.

Se vende ó se alquila

En el pueblo de Quilmes á 5 cuadras de la Capilla, una casita con la comodidad precisa para una familia que quiera pasar la estacion propia en el campo, ocúrrase hasta las 10 por la mañana, y de 2 á 5 por la tarde, á la calle de la Yndependencia núm. 13. En la misma casa se vende un Cloquet [anatomia] con mas de 500 láminas y algunas otras obras.

d20—tfc.

Aviso.

Los Señores Hacendados que tengan conocimiento haber venido algunos animales suyos en tropas del ciudadano que suscribe, se servirán ocurrir á él, por sí ó por medio de un apoderado en Chascomus, para recibir su importe: así mismo espera de los Señores Hacendados tengan á bien abonarle los animales de su propiedad que hayan venido ó vengan en tropas de ellos, bien al Sr. D. Juan N. Fernandez en Buenos Ayres, ó bien al mismo en Chascomus como mejor les convenga.

PRUDENCIO O. DE ROSAS.

NUEVO DESPACHO.

LIBROS NUEVOS,
En la Libreria de la Victoria N. 49.

—:0:—

Filidor, arte de ajedrez; Hermosilla arte de hablar: Arago, lecciones de Astronomía; Altieri, elementos de Filosofia; Salvá, diccionario de la Academia; Valvuena, diccionario latin: Balmes, el protestantismo; Arte explicado; Devoti, instituciones Canónicas; Teneduría de libros por Desgranges; Curso de Geografia, por Letrone; Balbi, geografia universal; Lamartine, viage á Oriente; Despretz, tratado de Física; Hombre Apostólico, por Ligorio; Yntroduccion á la vida devota; Coloquios con Jesu-Cristo; Oficio parvo de la Virgen; Amor del alma; Devocionario Sagrado; Práctica del amor á la Virgen.

a12—

AVISO.

Felipe Ghersi, hace saber al público que á vendido al Sr. D. Angel Baglietto su casilla de madera, sita en la calle de Corrientes, de San Nicolas cuadra y media para el Retiro; toda persona que se considere acreedor de dicho Sr. Ghersi presentará sus cuentas en el término de seis dias en la calle de Belgrano núm. en el almecen de comestibles del Sr. D. Angel Baglietto, pues pasado dicho término será nulo todo reclamo—Buenos Ayres, 11 de Diciembre de 1850. d5—6p

SE VENDE.

Un pedazo de terreno apropósito para criar ovejas, en el partido de Chascomus, hácia esta Ciudad, con ranchos y buenos corrales; y al lado hay otro que se arrienda. Para obtener mas pormenores, ocúrrase á la calle de Corrientes número 125. d4 10p

AVISO.

Se ofrece un individuo ingles inteligente en las lanas del pais para clasificarlas y atender al enfardelage. En la calle de Salta No. 25 darán razon.

d4 3p

Se vende un caballo saino parejero, hace setenta y dos partidas fuertes antes de armarse, corre de tres á ocho cuadras. El que se interese ocurra á San José de Flores, de la Yglesia dos cuadras para le campo, preguntando por D. José Bergara quien dará razon. o15—3p

MULAS.

Se necesitan comprar mil mulas de edad de 4 años para arriba, sin incluir viejas. Los hacendados que tengan parte ó el todo de ellas y qniera venderlas, pueden ocurrir á cualesquier hora calle de la Piedad úm. 180. n28—3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Pedro C. Pereyra.

Avisa que ha sido agraciado por el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, con el títu'o de Contador de Número entre partes, prévios los exámenes correspondientes.—Calle Yndependencia N. ° 82.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

j13—3p

AVISO.

A los Señores Comerciantes se ván á desocupar un gran salon con dos hermosas piezas mas seguidas y un depósito hermoso con puerta á la calle y otra al primer patio en la calle de Mayo núm. 26.

LA
DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de

ALEJANDRO DUMAS
en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

Su precio **50 pesos.**

Aviso.

Se ofrece de ama de leche una Ytaliana; darán razon en la esquina de Santa Lucia de Barracas, donde dicha Ytaliana vive, que dista muy cerca de allí. o31—3p.

DEPENDIENTE.

Se necesita un jóven de 16 á 20 años para el despacho de un negocio de campaña. El que tenga quien responda por su conducta puede presentarse en la calle la Victoria No. 195. d11—3p

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

EDICTO JUDICIAL—

Por disposicion del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Doctor D. Romualdo Gaete, se cita y emplaza á los acreedores en la Testamentaría de D. Juan Oballe, para que comparezcan ante su Señoría el Lúnes 23 del corriente á las once de la mañana, á deducir sus acciones segun corresponde; bajo apercibimiento de que á los inasistentes les parará el perjuicio que haya lugar. Buenos Ayres, Diciembre 17 de 1850.

Cabral.

d11—6p.

AVISO.

Se necesita una ama de leche que sea morena, y netenga hijo. Calle Cuyo No. 160. d11—3p.

Jacobo Fiorini y Vincenzo Fiorini.

Naturales de Gorgnano en Lombardia se servirán acudir á la casa núm. 69 Calle Chacabuco, por un asunto que les interesa. d11—3p.

Ama de leche.

Se ofrece una buena, y que puede dar garantía de su conducta: la persona que se interese puede ocurrir á la calle del Paraguay núm. 36.

d4—3p

AVISO.

Se vende una casa en la calle de los Estados Unidos, su terreno se compone de 16 y tres cuartas varas de frente al Norte y 70 de fondo al Sud, con 4 piezas de azotea y 2 de madera, pozo de valde, 3 parrales y varios árboles frutales: es propia para familia. El que se interese en ella puede ocurrir á la misma casa que adentro encontrarán con quien tratar, frente al No. 99.

o14—3p.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

LIBROS EN VENTA.

En la librería de Guillermo White No. 89½, calle La Merced antes Cangallo: Œuvres de Victor Counn—á saber: Metaphysique d'Arístote 1 t., Instruction Publique en Hollande 1 t., Manuel de l'Histoire de la dsi ilosophie 2 t., Introduction á l'Histoire de la Phihs lophie 1 t., Des Pensees de Pascal 1 t., Philosophie Pu XVIII siecle 2 t., Philosophie Ancienne 1 t, Phisosophie moderne 5 t., Philosophie Scholastique 1 t., Fragments Philosophiques 2 t. Principaux Actes de lon Ministére 1 t., Instruction Secondaire en Prusse 1 t., Ecole Normal 1 t., Defense de la Université 1 t, Fragment Litteraires 1 t., De l'Instruction Publique en Allemagne 1 t.,—Œuvres de Michelet—Precis de l'Histoire de France 1 t., Introduction á l'Histoire Universelle, 1 t., Œuvres Choisies de Vico 2 t., Memoires de Luther 2 t, Histoire Romaine 2 t., Precis de l'Histoire Moderne 1 t, Origines du Droit Français 1 t, Œuvres de Madame de Stael 17 t., Adam Smith, Richesse des Nations 6 vols., La Croix—Theologia Moralis 3 vols., Billuart—Pheologia 3 vols. folio., Vocabularic Eclesiástico, Breviarium Romanum, [usados] Piorry Medecine Pratique 7 vols.—Gonzalez—In Decretalium 5 vols., Lexicon Latinum 2 vols., &a.

DEPOSITO DE ROPA HECHA.
Calle La Merced Num. 62.

El Depósito, acaba de recibir por el último buque llegado del Havre "Universal," un surtido completo de ropa hecha y artículos para hombres y niños, toda mandada á hacer expresamente para el Depósito, cuyo pormenor es el siguientes—

Paltós, levitas y franques de paño merino, perfectamente bien hecho y á la último moda á	$ 160
Paltós y fraques de casimir de colores	" 140
Id. id. de Orleans	" 70
Id. id. de Mahon	" 50
Id. id. de id. para niños	" 40
Id. id. de brin de hilo	" 30
Ropa de Chamber, de hombre de mucho gusto	" 190
Sombreros de castor blancos con pelo muy ricos	" 100 á 120
Id. id. id. sin pelo	" 75
Id. negros de felpa riquisimos	" 60 y 70
Id. de castor para niños muy adornados	" 40
Guantes de hilo de Escocia	" 10
Id. de cabreti la surtidos	" 15
Corbatas de raso cuadradas de gusto	" 25
Id. de percal lindas, surtidas	" 15
Corbatines de resorte	" 20
Camisas blancas con pechera de hilo	" 30
Gorras de paño para hombres y niños	" 10 á 20
Id. de género y de paja	" 5 á 10
Látigos y chicotes	5, 10, 15 y 20
Bastones de mucho gusto	" 10 á 20
Cuellos de hilo de diferentes hechuras	" 40
Tiradores elásticos	" 10 á 20
Cinturones de charol y de goma	" 5 á 10

Un lindo y variado surtido de brines de hilo para pantalones, cotonías y peques de chaleco, idem de seda de mucho gusto, casimires de colores, idem negros, paños negros y de colores, paños merinos, rasos negros y punzóes, medias de algodon, camisetas y calzoncillos, y varios otros artículos que se venderán á precios muy moderados; al mismo tiempo se advierte al público que no se pide mas que un solo precio.

VOLANTA.

Se vende una volanta francesa de 4 ruedas, de vuelta entera muy liviana y elegante y casí nueva. En la calle Suypacha núm. 20 darán razon.

d5—tfe.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Por disposicion del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo Criminal Dr. D. Eustaquio José Torres, se cita, y llama, á las personas que se consideren con derecho á las capellanías laicales que fueron fueron fundadas por el finado D. Juan de Maniella, para que en el término de ocho dias desde esta publicacion se presenten ante su Señoría, por conducto de mi oficina á deducir sus respectivas acciones. Buenos Ayres, Diciembre 11 de 1850.

Teodoro Montaño.

]Escribano público y de número.]

d7—3p

Aviso interesante.
Bookbinder Sellers

The undersigned has the honour to inform his friends and the public in general that he has now opened his estabiishment, calle Santa Rosa No. 34, recomends himself to a part of their kind patronage, promising to give perfect satisfactiou.

Martin Leudesdorf.

d6—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

D. Estevan Barboulanne ha comprado á D. Mariano Rivarais, todos los derechos y útiles que pertecían á dicho Rivarsis en la fábrica de velas que tenían ambos calle del Parque 316, los que se consideren interesados á reclamacion, tendrán que hacerlas dentro tres dias desde la fecha. Buenos Ayres, Diciembre 3 de 1850.

Estevan Barboulana.

Aviso.

La fábrica y almacen de zapatos en la Recoba Nueva núms. 56 y 58 se ha mudado a la casa contigua núm. 54, en donde á mas de un surtido general que como hasta ahora se venderá de baratillo, se ha sacado una gran partida de zapatos superiores para señora que se venderan á 7 pesos el par.

Aviso.

En la calle de Tacuarí se vende una casa recien concluida cuartel 8, en la calle del Buen Orden, de la plaza de la Concepcion dos cuadras para Barracas. En la esquina de altos vive el dueño.

o9—5p.

Aviso.

Se vende una máquina de hacer almidon nueva sin usar, en la calle de Montevideo, en el corralon de maderas, sobre cuyo porton hay un figuron de un lancero en la calle contigua de la Piedad núm. 468, en donde ncontrará al vendedor. a23—3p.

Libros-Coleccion interesante.

En la Librería del Plata, calle San Martin No. 4, acaban de recibirse de Madrid y Barcelona, entre otras obras, el Febrero novísimo, por Goyena; Las mil y una noches árabes; Españoles pintados por sí mismos; Viajes de Fray Gerundio; Historia universal de Anquetil; Idem de España por Marliani; Causas célebres; Obras de Moratin; D. Quijote y Gil Blas, de varias ediciones; El Eusebio; Los Mártires; Memorias de Godoy; Revolucion francesa, por Thiers; Genio del Cristianismo; Nuestra Señora de Paris; Guizot, civilizacion europea; Poética de Martinez de la Rosa; Galatea, de Cervantes; Iliada de Homero; Química elemental, por Payen; Vocabulario médico-girúrgico; Virey, historia natural del género humano; medicina de las pasiones; Curso de Cirugía; Idem de Historia, por Guay; Idem completo de diseño y pintura; Idem de educacion; Idem elemental de elocuencia; Manual del Albañil; Idem de sastre; Idem del encuadernador; Idem del estilo epistolar; idem para cónsules; Idem de Mitología; Idem de Veterinaria; Idem completo de economía política; Idem para tintas; Idem de juegos de sociedad; Fábulas de Campo-amor; Idem de comniego; Idem de Fedro; Fisiologías del enamorado solteron, del casado, del sastre, del músico, del estudiante, del deudor y acreedor, y del Guard a nacional; Compendio de terapèutica; Idem de la vida de Pio VII; Idem de Fisiología; Misterios de Londres; Id. de Barcelona; Vida de Jesu-Cristo, por Lanzach Id. de Sta. Filomena; Id, de Pio VII; Arte de Lógica ò de discurrir; Idem poética de Masdeu; Idem idem por Milá y Fontanals: Sistema físico y moral del hombre. Yd. de la muger: Espíritu de la Biblia: Yd. de las leyes, por Montesquieu: Educacion de las madres de familia: Yd. de la infancia: Tratado de Terapéutica: Diccionario ingles español y vice versa, por Blanc: Economía política, por Bossi: Nueva floresta española: Elementos de Obstetricia: Yd. de historia natural: Enciclopedia de la juventud: Gramática inglesa, por Bergnes: Retórica epistolar Verdadero hortelano, Mil doscientos secretos, Huerfanita Yngleса, Los Puritanos, Sinónimos Castellanos, Horrores del Fatalismo, Escuela del Ciudadano Español, Aritmética para Niños, Geografia de Letrones Yvanhoe, Anacreonte Gaffo y Tirteo, Hande Yslanlandia, Filosofia de la elocuencia, Comentario del espíritu de las leyes de Monte quieu, Causas de las enfermedades, por Morison, Catecismo de geografia, Araucana, Delicias de la Religion cristiana, Bellezas de la naturaleza, Debeѐes del hombre, Manolito de buen humor, La Cita, Napoleon en Ytalia, Egipto y Siria, Poesías de Lamartine, Contrato social, Diálogo de los muertos, Los Natches, Kempis, Imitacion de Cristo, Oficio parvo, Breviario; Lecciones y modelos de elocuencia, Hermana Ana, Eugenia Grandet, Jardinero de Balcones, Pablo y Virginia, Madres rivales, La Fisonomía de la esclavitud moderna, Cámara de la Reina, La Lechera, Los Herreros, Biblioteca romántico moderna; Aritmética de Foy, Pérsiles y Segismunda, Amelia y Teófilo, Definicion del fanatismo, Felix y Paulina, Ana Bolena, El Frayle, La extrangera, Fanni ó la Duquesa de Praslin, Juegos de manos, Diablo mundo, Moral del Pueblo, Escuela de costumbres, Noches de Santa Maria Magdalena. Gran parte de laviñas sas obras están adornadas con láminas y etdiars.e 9 —10p.

AVISO.

SE desea comprar ò arrendar un terreno para criadero de hacienda qua tenga la extension de 4 á 10 leguas y que no diste mas de 30 leguas de esta ciudad—Sud ó Norte—En la calle de Maypù número 208 se encontrará con quien trartar.

n13—10p

METODO ABREVIADO
DE APRENDER A ESCRIBIR.

La persona que no hubiese tenidola ventaja de aprender á escribir en su juventud puede por este mètodo, adquirir en pocos dias un conocimiento tan indispensable, y la que tuviese una letra muy defectuosa adquirirá con la misma facilidad una letra muy corriente y muy clara. En uno ú otro caso ocurra á la librería calle de la Victoria núm. 49, que, dejando allí una esquela con el nombre de la calle y número de la casa donde vive, será atendida por el profesor.

Aviso interesante de sanidad y recreo.

Desde el dia 14 del presente mes de Octubre, se encontrará en la calle Salta n. 44, un carro para conducir baños portàtiles, á cualquiera hora del dia ó de la noche, con la bañadera competente, los que serán servidos con puntualidad y aseo, como lo observarán las personas que se dignen ocuparlo.

Los que soliciten dichos baños de noche los pedirán en el establecimiento indicado arriba, donde existirá un farol encendido toda la noche para señal; y de dia pueden pedirlos allí mismo ó en los parages siguientes: calle La Defensa No. 190; Representantes 105; Piedad 50; Artes 121; Federacion 225; Plaza del Temple 208 y medio, en cuyas casas se les entregará una targeta de baño que pagarán á la vista, y que devolverán luego que lo hayan tomado.

Precios.

Baños de dia	15$	De noche	18
Tomando 6 targetas....	75	De noche	90
Por 30 baños al mes....	360	30 baños	425

Estos precios son para el radio de la ciudad.

o24—3p

TINTA PARA FARDOS.

Tinta para escribir y marcar fardos de lana de superior calidad y bien negra, á cinco pesos botella grande, y por docenas, á cuarenta pesos; de igual calidad; del colegio para San Francisco última librería.

n25—6p

DEPENDIENTE.

Se necesita un jóven para mozo de una mesa de Billar. El que tenga aptitudes, ocurrr á la Plaza de Lorea núm. 17 en los corredores que miran al rio.

n18—3p

Piletas para envenenar cueros: zinc para techar galpones y estaño. Se hallan en venta Calle San Francisco núm. 97. d11—6p.

AL COMERCIO.

Los que subscriben ponen en conocimiento del comercio que desde esta fecha está disuelta la sociedad que han tenido en la República Oriental, y que giraba bajo la razon de Norberto Larravide. En adelante seguirá el mismo negocio bajo la sola responsabilidad de dicho Sr. y de su exclusiva cuenta, mediante compra que ha hecho á su socio el Sr. D. José Gregorio Lezama, con acuerdo de la Comision Interventora en la liquidacion de su casa, de todos los derechos y acciones que tenia en dicha sociedad.

Buenos Ayres, Diciembre 7 de 1850.

Jose Gregorio Lezama
En liquidacion, } Norberto Larrabide.

d8—8p

Se vende

Una casita en las inmediaciones de la plaza del Comercio, con 9 varas de frente y 27 de fondo; se tomará en pago una que esté mas al centro abonándose la diferencia. Tambien hay un piano de poco precio, de construccion fuerte y de buenas voces; calle La Defensa N.o 299. o15—3d

AVISO.

Se previene al público que el que quiera hacer galpones ó techos de azotea de Zinc encontrarán un sujeto que se compromete á hacerlo de un método enteramente desconocido en el pais, asegurando que nunca se ha de llover bajo esos techos; tambien ofrece sus servicios á los Sres. saladeristas por lo que es de componer todo lo que corresponde á su ramo, que es de calderería. Ocúrrase á la calle Santa Rosa esquina á la calle de Europa, (Cervezería núm. 85) ó calle de Federacion 169 y medio. n28 6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages unitairos!

Aviso al Comercio.

Habiendo sido favorecidos los que subscriben, por la alta munificencia del Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, con su superior permiso para rehabilitar la casa de Martillo que tuvo en esta Ciudad el finado ciudadano D. Roberto Bilinghurst, padre de D. Mariano Daniel Bilinghurst, y girár la casa bajo la razon social de Vivar y Bilinghurst; se hacen un honor de participar al comercio en general y particularmente á sus amigos, que queda restablecida la dicha casa de remate y comisiones en el mismo local que han ocupado hasta hoy calle de Santa Rosa N ° 26. Buenos Ayres Septiembre 18 de 1850.

Mariano D, Bilinghurst.—Mariano Vivar.

s16—10p.

DINERO PRESTADO.

SE sigue prestando dinero sobre alhajas, muebles &a, calle de Cuyo núm. 52; desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde; al mismo tiempo se recuerda à los dueños de prendas empeñadas en la casa, las vengan á recoger antes de cumplirse un año de su empeño; porque de lo contrario, serán dichas prendas vendidas sin dar lugar á reclamacion alguna.

n8—6p.

AVISO.

El abogado que subscribe avisa á sus clientes haber mudado su estudio á la calle de Cuyo núm. 101.

Domingo Pica. jl16—5p.

Una Mucama.

Se precisa en la calle de Chacabuco No. 16 que sea extrangera y acredite su buen comportamiento; sin estos requisitos será inútil se presente.

o29—3p.

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italianc y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. jl6—3p.

FUNDICION DE FIERRO,
MAQUINARIA, HERRERIA Y CARPINTERIA.

Jaunet Hermanos, avisan al público que han abierto un establecimiento que por su grande extension es el único que hay en el pais; en él se trabaja toda obra de herrería, bien sea para edificios como ser herrages y adornos de todas clases, bien sea para la maquinaria, como ser prensas para enfardelar lanas, tegidos &a., idem para sebo, idem monetarios, sacabocados y matrices de cualquier forma y dimension; máquinas superiores para picar carne ó tabaco.

FUNDICION DE FIERRO, Ó DE CUALQUIER OTRO METAL;

Desde la pieza mas chica hasta la pieza mas grande, como ser cañones, balas, bombas, ruedas de las mas grandes con dientes, y campanas de todas dimensiones

Carpintería de obra blanca, y maquinaria de madera de cualquier clase.

Las personas que quieran ocuparnos en los ramos ya indicados, pueden dirigirse á la calle Cangallo No. 316, esquina á la calle Libertad, que serán servidas con el mayor esmero y prontitud, y á precios muy baratos.

Teniendo que mandar á las provincias del Ynterior prensas para enfardelar, ó cualquier otra máquina, nos encargamos de acomodarlas para que lleguen en buen estado; acompañándolas de un plano bien detallado, para que los interesados por ese mismo plano puedan armarlas con facilidad.

Editor responsable—ESTEVAN HALLET.